



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO
REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE
LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN
AYACUCHO EN EL AÑO 2019**

PRESENTADO POR:

Bach. RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA

CODIGO ORCID:0000-0001-6525-3891

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

LIMA – PERÚ

2023



TITULO DE TESIS

**LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO
REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE
LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN
AYACUCHO EN EL AÑO 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

ASESOR

Dra. YDA ROSA CABRERA CUETO

CODIGO ORCID: 0000-0003-3778-7292

LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.usfq.edu.ec Fuente de Internet	1%
8	aprendeenlinea.udea.edu.co Fuente de Internet	1%

9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
11	leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.peruweek.pe Fuente de Internet	<1 %
14	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.caen.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	eprints.ucm.es Fuente de Internet	<1 %
19	www.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	<1 %
20	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

21 blog.pucp.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

22 repositorio.upn.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

23 www.regionhuanuco.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

24 elcristalroto.pe <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

DEDICATORIA

A la memoria de mi Madre:
Paulina.

A mi Padre: Aurelio quien es el
motor de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis colegas de la Procuraduría Regional de Ayacucho y otras instituciones de la Región Ayacucho, quienes tuvieron la buena voluntad y predisposición durante la aplicación del cuestionario de la encuesta.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por permitirme obtener el Grado de Maestro, así como un especial agradecimiento al Asesor de Tesis Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández, quien con su experiencia ha sabido guiarme y sugerirme para el desarrollo de la presente investigación.

INDICE

Resumen.....	ix
Abstract.....	xi
Introducción.....	12
CAPÍTULO I	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación de la investigación.....	21
1.2.1 Delimitación Espacial.....	21
1.2.2 Delimitación Social.....	22
1.2.3 Delimitación Temporal.....	22
1.2.4 Delimitación conceptual.....	22
1.3 Problema de Investigación.....	22
1.3.1 Problema General.....	22
1..3.2 Problemas Específicos.....	23
1.4 Objetivos de Investigación.....	23
1.4.1. Objetivo General.....	23
1.4.2 Objetivos Específicos.....	23
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación.....	24
1.5.1. Justificación.....	24
1.5.2. Importancia.....	25
1.6 Factibilidad de la investigación.....	25
1.7 Limitaciones del Estudio.....	26
CAPÍTULO II	28
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	28
2.1 Antecedentes del Problema	28
2.1.1 Antecedentes Internacionales	28

2.1.2 Antecedentes Nacionales	30
2.2 Bases Teóricas	33
2.2.1 La personalidad jurídica del Estado	33
2.2.2 Régimen de los Procuradores Públicos.....	33
2.2.10. El funcionario Público	50
2.3 Definición de términos básicos.....	54
Autonomía	54
Autonomía Administrativa	54
Autonomía Económica	55
Autonomía Funcional	55
Función Pública	56
Funcionario Público.....	56
Meritocracia.....	56
CAPITULO III.....	58
HIPÓTESIS Y VARIABLES	58
3.1 Hipótesis General.....	58
3.2 Hipótesis Específicas	58
3.3 Definición Conceptual y Operacional de las Variables	59
3.3.1 Definición Conceptual	59
3.4 Cuadro de Operacionalización de Variables.....	60
CAPITULO IV	61
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	61
4.1.1 Tipo de Investigación.....	61
4.1.2 Nivel de investigación	61
4.2 Métodos y Diseños de la Investigación	63
4.2.1 Métodos de Investigación	63

4.2.2 Diseño de la Investigación	64
4.3 Población y Muestra de la Investigación	65
4.3.1 Población	65
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	68
4.4.1 Técnicas	68
4.4.2 Instrumentos.....	70
4.4.3 Validez y confiabilidad	70
4.4.4 Plan de análisis de datos	72
4.4.5 Ética en la investigación	73
CAPITULO V	74
RESULTADOS	74
5.1 Análisis Descriptivo.....	75
5.2 Análisis Inferencial	93
CAPÍTULO VI	98
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	98
CONCLUSIONES	102
RECOMENDACIONES.....	103
ANEXOS	109
ANEXO 1: Matriz de Consistencia	110
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.....	111
ANEXO 3. Validación de Expertos	113
ANEXO 4: Data Procesada.....	116
ANEXO 5 Consentimiento Informado.....	119
ANEXO 6: Autorización de la entidad donde realizó el trabajo de campo.....	122
ANEXO 7: Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.....	124

Índice de tablas y Figuras

Tabla 1 Cuadro de Operacionalización de Variables	60
Tabla 2 Población	66
Tabla 3 Muestra	68
Tabla 4 Análisis de fiabilidad	72
Tabla 5 Resumen de Procesamiento de datos	74
Tabla 6 ítem nº01	75
Tabla 7 ítem nº02	76
Tabla 8 ítem nº03	77
Tabla 9 ítem nº04	78
Tabla 10 ítem nº05	79
Tabla 11 ítem nº06	80
Tabla 12 ítem nº07	81
Tabla 13 ítem nº08	82
Tabla 14 ítem nº09	83
Tabla 15 ítem nº10	84
Tabla 16 ítem nº11	85
Tabla 17 ítem nº12	86
Tabla 18 ítem nº13	87
Tabla 19 ítem nº14	88
Tabla 20 ítem nº15	89
Tabla 21 ítem nº16	90
Tabla 22 ítem nº17	91
Tabla 23 ítem nº18	92
Tabla 24 Análisis Inferencial	93
Tabla 25 Prueba estadística de normalidad	93
Tabla 26 Contrastación de la Hipótesis General	94
Tabla 27 Contrastación de la primera Hipótesis específica	95
Tabla 28 Contrastación de la segunda Hipótesis específica	96
Tabla 29 Contrastación de la tercera Hipótesis específica	97
Figura1 Organigrama de la Procuraduría General del Estado	49
Figura2 Esquema del Diseño	65

Resumen

La investigación ha sido realizado en la ciudad de Ayacucho y tuvo como Objetivos: “Determinar la relación entre la elección del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, identificar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, establecer la relación entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa para la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, describir la relación entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

La Metodología empleada fue de Tipo: Básica; el Nivel: Exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo; el Diseño: No experimental, de corte transaccional correlacional; el Enfoque: Cuantitativo; la Población: Abogados de: La Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, de las Oficinas de Asesoría Jurídica de las direcciones regionales sectoriales y Abogados de Ayacucho; la Muestra: 91 Abogados y el Instrumento de Recolección de Datos: El Cuestionario.

Conclusión: Sí existe una relación directa y significativa entre la forma de designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho. Recomendación: Recomienda una reforma constitucional del artículo 47° de la Carta Magna vigente del Perú, con la finalidad que la Procuraduría General del Estado sea un órgano autónomo e independiente para la defensa efectiva de los intereses del Estado y propone la modificación del artículo 78° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y que la nominación del Procurador Público Regional sea por el Procurador General del Estado, previo concurso público de méritos”.

Palabras claves: Procurador, designación, autonomía, interés, Estado, encargatura, nombramiento, autonomía funcional, autonomía presupuestal y autonomía administrativa.

Abstract

The investigation has been carried out in the city of Ayacucho and had as Objectives: To determine the relationship between the appointment of the Regional Public Prosecutor and the autonomy in the defense of the interests of the State at the level of the Regional Government of Ayacucho, identify the relationship between the appointment of the Regional Public Prosecutor and the functional autonomy in defending the interests of the state at the level of the Regional Government of Ayacucho, establish the relation between the appointment of the Regional Public Prosecutor and the administrative autonomy for the defense of the interests of the State at the level of the Regional Government of Ayacucho, describe the relationship between the appointment of the Regional Public Prosecutor and budgetary autonomy to defend the interest of the State do at the level of the Regional Government of Ayacucho.

The methodology used was of Type: Basic; the Level: Exploratory, descriptive, correlational and explanatory; Design: Non-experimental transactional correlational cut; the approach: Quantitative; The Population: Lawyers of: the Regional Public Prosecutor's Office of Ayacucho, of the Legal Advisory Offices of the Regional Sectorial Directorates and Lawywrns of Ayacucho; the Sample: 91 Lawyers and the Data Collection Instrument: The Questionnaire.

Conclusion: There is a direct and significant relationship between the form of appointment of the Regional Public Prosecutor and the autonomy in the defense of the interests of the State at the level of the Regional Government of Ayacucho.

Recommendation: Recommends a constitutional reform of Article 47° of the current carta magna of Peru, with the purpose that the State Attorney General's Office is an autonomous and independent body for the effective defense of the interests of the State and proposes the modification of Article 78 of the Law N° 27867, Organic Law of Regional Governments and that the appointment of the Regional Public Prosecutor, is by the General Attorney of the State, after a public contest of merits.

Keywords: Attorney, designation, autonomy, interest, State, commissioning, appointment, functional autonomy, budgetary autonomy and administrative autonomy.

Introducción

La presente investigación titulada “La designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado en la Región Ayacucho en el año 2019” nace de la preocupación de conocer, si la manera cómo se designa en el cargo de confianza a los Procuradores Públicos Regionales por parte del Gobernador Regional, tiene incidencia en la autonomía Funcional de este órgano del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.

El artículo 78° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; instituye que la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional y su nominación está a cargo del presidente regional (hoy Gobernador Regional). Quien ejerce el cargo de Procurador Público Regional es el funcionario que tiene la profesión de Abogado y está investido de ciertas facultades, que tiene como función principal representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad regional.

La autonomía funcional del Procurador Público Regional es la facultad de organizar y ejercer sus funciones, libre de influencias e injerencias, de acuerdo con los principios rectores del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

La investigación parte de plantear “Si la forma como se designa en el cargo de confianza a los Procuradores Públicos Regionales por parte del Gobernador Regional tiene incidencia en la autonomía funcional de este órgano que ejerce la representación del Estado a nivel de Gobierno Regional en un proceso judicial en defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional Ayacucho. Muchos casos dados en juicio de la Procuraduría Pública Regional por parte del órgano de Control Institucional, en el que se encuentran comprendidos funcionarios del entorno del Gobernador Regional no merecen la atención correspondiente, entonces cabe la pregunta Si esta instancia realmente actúa con independencia, en la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional”.

La presente investigación, tiene por objetivo general: Precisar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho. Como objetivos específicos: identificar la relación entre la designación directa del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho. Establecer la relación entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa para la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho y describir la relación entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho.

Para la presente investigación se ha definido la siguiente hipótesis general: Sí, existe relación directa y significativa entre la forma de designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho. Cómo hipótesis específicas: Sí, existe relación directa y significativa entre la designación directa del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, sí existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho y sí, existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho.

La presente investigación tiene importancia, porque existe la necesidad de determinar: Sí verdaderamente existe autonomía de los Procuradores Públicos Regionales en el ejercicio de sus funciones en la defensa de los intereses del Estado a nivel de los gobiernos regionales y como resultado de la investigación, se podrá plantear alternativas para mejorar el accionar de este órgano, no solo a nivel de la región Ayacucho, sino a nivel nacional.

La investigación se justifica, porque como resultado de la investigación se propone acciones para mejorar el accionar de la Procuraduría Pública Regional en la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional y mejorar los

mecanismos de selección de los Procuradores. La inadecuada selección del Procurador genera una defensa débil y temeraria, con sentencias desfavorables para el Estado, originándose así un perjuicio en desmedro de los escasos recursos del Gobierno Regional, que tanta falta hacen para implementar programas a favor de los más necesitados.

La estructura de la presente investigación se encuentra dividida en seis capítulos, los cuales se detalla a continuación:

El capítulo I de la investigación, está relacionado con el planteamiento del problema, comprende una descripción general del problema que se está abordando, con la descripción de la realidad problemática y la delimitación de la investigación. Así mismo, este apartado contiene el problema de la investigación general y específicos, el objetivo general como específicos y la justificación e importancia de la investigación, se hace referencia a las limitaciones y se muestra como fueron superados en el curso de la investigación.

En el capítulo II de la investigación, se centra en el marco conceptual y teórico, en el cual se expone los antecedentes del estudio de investigación, las bases teóricas y científicas que sustentan la investigación actual. Además, se recopilan las definiciones y conceptos expresados a través de varios autores; los cuales han sido sistematizados y verificados según los estándares APA.

En el capítulo III de la investigación, está referido a las hipótesis y variables, se presenta la hipótesis general y específicas, las mismas que constituyeron las guías de investigación y nos señala lo que se buscó probar. Así mismo se definen las variables, las dimensiones y los indicadores, finalizando con la operacionalización de las variables.

El capítulo IV de la investigación, hace referencia a la metodología de la investigación, donde se define el tipo y el nivel de investigación, el método y diseño de investigación, la población y la muestra de investigación. Así mismo, en este apartado se señala las técnicas e instrumentos que se utilizó para la recolección y el procesamiento de la información.

En el capítulo V de la investigación, se presenta los resultados de la investigación, utilizando el software SPSS versión 25 se ha procesado los datos y se han generado tablas y gráficos estadísticos para cada uno de los indicadores planteados. Habiéndose posteriormente, contrastado las hipótesis según los resultados obtenidos.

El Capítulo VI de la investigación, se efectúa la discusión de los resultados en base al sustento del marco teórico.

Luego se presenta las conclusiones y recomendaciones de acuerdo con los objetivos propuestos en el trabajo de investigación presentado. Las recomendaciones se basan en la relevancia de las propuestas de investigación.

Finalmente, se adjunta como apéndice al final: matriz de consistencia, instrumento de recolección de datos o, validación de expertos, data procesada, consentimiento informado, autorización de la entidad donde realizó el trabajo de campo y declaratoria de autenticidad.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En varios países europeos, especialmente en España, aparece la figura de los Procuradores de los Tribunales, los cuales garantizan la agilidad del proceso judicial y el normal cumplimiento de las normas establecidas para proteger los derechos e intereses del Estado. En España, la defensa jurídica se encuentra a cargo de la abogacía General del Estado conformado por un cuerpo de Abogados, el mismo que está encabezado por un director llamado “Abogado General del Estado”, que mantiene la unidad de doctrina en el ejercicio de las funciones de quienes integran el servicio jurídico.

Los servicios legales en el Estado español tienen dos funciones principales: a) Ser el máximo órgano consultivo del Departamento de Estado y b) Ser el encargado de la defensa del Estado en representación del Estado ante los tribunales o autoridades judiciales, incluido los procesos prejudiciales como extrajudiciales.

En los Estados Unidos, la defensa de los derechos e intereses del Estado está a cargo del Abogado General del Estado, esta instancia es la responsable de proteger los derechos e intereses de la nación en los estados Unidos. Esta Procuraduría General supervisa, dirige y realiza las demandas federales en los tribunales federales o civiles para defender los derechos e intereses del Estado.

En el escenario latinoamericano, cada país fija funciones concretas para la defensa de los derechos e intereses del Estado: En Argentina, se asigna a la Procuraduría del Tesoro de la Nación, en Bolivia a la Procuraduría General del Estado, en Colombia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en Costa Rica a la Procuraduría General de la República, en Chile al Consejo de Defensa del Estado, en El Salvador a la Dirección de Defensa de los Intereses del Estado, en Guatemala a la Procuraduría General de la Nación, en Uruguay al Ministerio Público y Fiscal, en Venezuela a la Procuraduría General de la República.

En Chile “la defensa de los intereses del Estado está a cargo del Consejo de Defensa del Estado, es un organismo independiente y una de sus funciones es proteger y defender los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado ante los tribunales a través de acciones legales que correspondan. Una fortaleza clave del modelo chileno es la calidad de su talento humano. Los procesos de selección son estrictos y un sistema disciplinario muy estricto.

En nuestro país el antecedente más remoto de la defensa de los intereses del Estado, encontramos tal conforme enfatizó Víctor García Toma, en aquel funcionario real que defendía la jurisdicción y los intereses del campo del sacerdocio en la corte del Consejo de las Indias. Su tarea principal era proteger las finanzas públicas. Esta institución se vio consolidada con la instauración de la Real Audiencia de Lima en 1542 y posteriormente con otra similar en el Cusco.

Según el profesor Marcial Rubio Correa, la mejor referencia respecto a los antecedentes de los Procuradores públicos podemos encontrar en el artículo 97° de la Constitución Política de 1868, aun cuando en realidad sólo una referencia muy y figurativamente decía: Habrá un fiscal general Administrativo, como consultor del Gobierno y defensor de los intereses fiscales”.

En la época Republicana las instituciones de la Procuraduría y del Ministerio Público parecían estar vinculadas. La diferencia entre la Procuraduría Pública y el Ministerio Público ha sido aclarada mediante la Ley N° 8489 en el año 1936.

En dicha norma se establece que los antes conocidos como Procuradores Generales de la Republica serán funcionarios designados por el Poder Ejecutivo, con una importante responsabilidad de proteger los intereses del Estado en todas las dependencias judiciales y de confesar a nombre del Estado, entre otros.

Fue el 25 de marzo del 1969 en que se estableció un marco más claro, mediante el Decreto Ley N° 17537, conocido como la “Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio”, se estableció con más claridad las actuaciones y la estructura organizativa de las Procuradurías.

La Constitución Política de 1979 en su artículo 147°, fue que estableció la denominación de Procurador Publico, señalando que: “La defensa de los intereses de Estado está a cargo de los Procuradores Públicos permanentes o eventuales que dependen del Poder Ejecutivo. Son libremente nombrados y removidos de este”.

En la actualidad, sobre la base de la constitución política de 1979, la constitución de 1993 señala en su artículo 47° que: “La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a la ley”.

La Constitución Política de 1993, solo menciona las instituciones que conforman la estructura de nuestro Estado. El Artículo 47° establece que los Procuradores Públicos son responsables de proteger los intereses del Estado, pero no especifica los requisitos que deben cumplirse para su designación, los principios que rigen su función y otros asuntos.

El Sistema de Defensa Jurídica del Estado, fue instituido mediante el Derecho Legislativo N°1068. Esta ley se estableció en el marco de las facultades legislativas delegadas por el Congreso de la Republica al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 29157, teniendo como objetivo principal el fortalecimiento y la modernización del Estado.

A través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, cuyo artículo 13°, establece claramente que las

entidades del Estado tienen como órgano de defensa legal una Procuraduría Pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, esto no exime a los procuradores públicos y los abogados vinculados al sistema, en la medida que estén configurados como servidores públicos observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

Los Procuradores Públicos, incluso previo informe costo beneficio, tienen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado antes y durante el proceso, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios al Estado; el documento que se emite y que contiene el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el titular de la entidad involucrada y el Procurador Público que intervino en la negociación. Con la formalización del acuerdo, concluye y se resuelve el conflicto.

De acuerdo con el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la defensa legal de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce mediante un Procurador Público Regional, designado por el presidente regional (hoy Gobernador Regional), luego del concurso de méritos. El Procurador Público Regional representa y defiende en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciado o parte civil, y en representación del Gobierno Regional, en un proceso judicial puede aceptar, convenir, desistir o transar previo acuerdo de los Gerentes Regionales y autorizado por resolución ejecutiva regional.

La defensa judicial del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo les faculta. Los Procuradores Públicos tienen la autoridad para demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia debida únicamente sobre la base de su nombramiento, debiendo informar al titular de la entidad sobre las acciones desarrolladas en los procesos a su cargo.

La pregunta que muchos se hacen es que los Procuradores Públicos Regionales, al ser nombrados por el Gobernador Regional tienen su independencia y autonomía para garantizar que los operadores que integran las Procuradurías Públicas sean ajenos a injerencias o intromisiones políticas y puedan desempeñar sus funciones sin presiones ni dificultades.

En el Gobierno Regional de Ayacucho, la designación del Procurador Público Regional es una facultad exclusiva del Gobernador Regional, que concibe como un cargo de confianza y sin previo concurso, que puede ser retirado del cargo en cualquier momento sin la justificación previa y así no se garantiza la independencia total en el cumplimiento de su función.

Las oficinas de control interno en el Gobierno Regional de Ayacucho, a cargo de funcionarios adscritos a la Contraloría General de la República, hacen sus esfuerzos al implementar los exámenes de auditoría a las diferentes gestiones y establecer las responsabilidades en los funcionarios y los trabajadores. Sin embargo, la Oficina de la Procuraduría Pública Regional, no tiene la autonomía necesaria porque tiene muchas limitaciones para actuar en la defensa legal de los intereses del Estado y para su funcionamiento dependen del propio Gobierno Regional y sus Direcciones Regionales Sectoriales.

El problema de corrupción en el Gobierno Regional de Ayacucho es latente. Frente a cuya situación la Procuraduría Pública Regional, muestra cierta debilidad e ineficiencia en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del gobierno regional. Así, a raíz de una frágil tutela de los intereses del Estado, como resultado, no es posible lograr sentencias favorables para los intereses del Estado, lo que obliga al Gobierno Regional de Ayacucho asumir los costos económicos del mismo.

Los profesionales que laboran en la Procuraduría Pública Regional no están capacitados para garantizar la defensa jurídica efectiva y eficiente de los intereses del Estado, la que se agrava aún más con el nombramiento directo de los Procuradores Públicos y la falta de autonomía administrativa y económica.

En nuestro país están vigentes 25 regiones, de lo que se sobrentiende que los actuales Procuradores Públicos Regionales, han sido nombrados por los Gobernadores Regionales sobre la base de la amistad o la proximidad política. Por tanto, el Procurador Publico Regional es un funcionario de confianza que depende administrativamente del Gobernador Regional y así a menudo se les exige que sirvan a los intereses del Gobernador.

En Ayacucho, son demasiados los casos con que cuenta la Procuraduría Publica Regional de Ayacucho, para el número de personal con que cuenta, así entre el reducido número de profesionales tienen que asignarse los casos para hacer el seguimiento. Esta sería una de las causas para la débil defensa de los intereses del Estado y las sentencias desfavorables en la mayoría de los casos.

Otros casos, que requieren especial atención por parte de la Procuraduría son los procesos arbitrales en la ejecución de algunas obras, mientras que el resto corresponden a los delitos cometidos por funcionarios y trabajadores, en el cual el agraviado viene ser el Gobierno Regional de Ayacucho.

Son los contratos, que no se encuentran bien estipulados y contienen vacíos respecto a las condiciones u obligaciones las que exigen la defensa legal de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho y constituyen el germen para los conflictos futuros. Por tanto, la principal controversia que atenta contra la protección de los intereses del Estado se refiere inevitablemente a algunos aspectos fundamentales, como los vicios observados con posterioridad a la celebración del contrato, especificaciones o atributos proporcionados por la entidad y los que provienen de la ejecución contractual como las prestaciones adicionales, ampliación del plazo, resolución de los contratos, nulidad de los contratos, etc.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

El estudio se desarrolló en el distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, región Ayacucho, específicamente en la Procuraduría Publica Regional de Ayacucho.

1.2.2 Delimitación Social

Está dirigido a todos los trabajadores nombrados y contratados de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, a los trabajadores del Órgano de Control Interno de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, a los operadores de la Oficina Defensorial de Ayacucho, a los Abogados de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Regional, y Direcciones Regionales Sectoriales y a los Abogados que litigan en la capital de Ayacucho.

1.2.3 Delimitación Temporal

El presente estudio se desarrolló entre mayo y octubre del año 2020, iniciándose con el planteamiento del problema y finalizando con los resultados y las conclusiones del Plan Presentado.

1.2.4 Delimitación conceptual

La investigación comprende dos variables: La forma de designación del Procurador Público Regional y la autonomía de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Cuál es la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2019?

1.3.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?

PE2: ¿Cuál es la relación entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?

PE3: ¿Cuál es la relación entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?

1.4 Objetivos de Investigación

1.4.1. Objetivo General

OG: Determinar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2019

1.4.2 Objetivos Específicos

OE1: Identificar la relación entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

OE2: Establecer la relación entre el nombramiento del Procurador Publico Regional y la autonomía administrativa para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

OE3: Comprobar la relación entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la autonomía presupuestal para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno regional de Ayacucho.

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1. Justificación

Justificación Teórica

“En función a la problemática, el trabajo de investigación se justifica debido a que su desarrollo permitió conocer y analizar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región Ayacucho, respecto a la autonomía administrativa y presupuestal para velar por la defensa de los intereses del Estado”.

Justificación Practica

Como resultado de la investigación se propone las acciones necesarias para mejorar el accionar de la Procuraduría Pública Regional en la defensa legal de los intereses del gobierno regional y mejorar los mecanismos de selección de los procuradores.

Justificación Social

El resultado de la investigación, permitirá a la Procuraduría Regional implementar las acciones correspondientes para mejorar la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho, así como el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, tome conocimiento para mejorar la actuación de los Procuradores Regionales, que frente a una defensa débil y temeraria se genera perjuicio en desmedro de los recursos del Gobierno Regional, que tanta falta hacen para implementar programas a favor de los más necesitados.

Justificación Metodología

En la presente investigación se utilizó las operaciones y métodos que exige toda investigación científica, para manifestar la validez y confiabilidad de los resultados.

En opinión de algunos autores, “cuando se indica que el uso de determinadas Técnicas e instrumentos de investigación similares. Puede tratarse de técnicas o instrumentos novedosos como cuestionarios, test, pruebas de hipótesis, modelos, diagramas de muestreo, etc. que el investigador considere que puedan utilizarse en investigaciones similares” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014, p.164)

Por consiguiente, lo utilizado en la investigación para comprobar su validez podrán ser utilizados en otros trabajos y por otras instituciones que realizan la defensa legal de los intereses del Estado.

1.5.2. Importancia

Es importante la investigación, porque existía la necesidad de determinar si verdaderamente existe autonomía de los Procuradores Públicos Regionales para desempeñar la función de proteger los intereses de los gobiernos regionales. Del mismo modo del diagnóstico resultante de la investigación, se podrá plantear alternativas que mejoren el accionar de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho y a nivel nacional.

Se ha manifestado que los Procuradores Públicos ejercen una defensa débil y temeraria, cuyas sentencias por lo general favorecen a la parte contraria y generan perjuicio económico al Gobierno Regional. Esta situación compromete a la propia sede original y las diferentes Direcciones Regionales Sectoriales, quienes tienen que pagar en muchos casos indemnizaciones, los que representan un alto costo económico y social, que afecta directamente el presupuesto regional y por ende posterga la provisión de bienes y servicios a la población más necesitada.

1.6 Factibilidad de la investigación

La presente investigación fue viable, desde un punto de vista económico debido a que el objeto de estudio se encontraba en misma localidad del investigador, así como las fuentes de información necesarias para el estudio, eso hizo que el costo de la investigación no sea oneroso.

En cuanto a los recursos humanos, se contó con el Asesor del Taller de Tesis, que permitió desarrollar metodológicamente el presente trabajo de investigación, en forma sistemática, coherente y ordenada.

Finalmente, se contó con la Bibliografía necesaria en metodología de investigación, necesarios para guiarse en el desarrollo de la investigación lo que permitió cumplir con los objetivos de la investigación dentro del Plazo Previsto.

1.7 Limitaciones del Estudio

Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo como limitaciones los siguientes:

Limitación Bibliográfica: Es una de las principales limitaciones que se presentó al momento de la investigación. Es sin lugar a duda, la falta de referencias bibliográficas, pues de la revisión se han encontrado que muy poco se ha escrito sobre las procuradurías públicas regionales.

según algunos autores “las limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relantizan” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014, p.165).

Si bien, la limitada disponibilidad de información en el ámbito de la Defensa Jurídica del Estado y la propia Procuraduría Pública Regional han podido retrasar la investigación, sin embargo, se hizo el esfuerzo necesario para cumplir con las etapas de la investigación dentro del plazo previsto.

Limitación del tiempo: Fue otra de las limitaciones, por las responsabilidades laborales y los quehaceres diarios que no permitió la dedicación exclusiva a la investigación. Sin embargo, se hizo un esfuerzo y destinó el tiempo necesario para el desarrollo de la investigación.

Limitación para la Recopilación de Datos: Otra limitación fue la obtención de información de la oficina de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, pues

los operadores administrativos no otorgan la información con mucha facilidad aduciendo que no cuentan con el tiempo disponible, más aún por la pandemia del COVID-19, que muchos trabajadores vienen realizando trabajo remoto. Sin embargo, se superó gracias a la colaboración y autorización del Procurador Público Regional de Ayacucho, pudiendo aplicarse el cuestionario al personal de la Procuraduría Pública Regional, incluso a los Ex Procuradores Regionales y otros Profesionales con experiencia que tienen conocimiento del accionar de la defensa legal de los intereses del Estado y los profesionales Abogados que laboraron en la Procuraduría en las gestiones pasadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Chiriboga, C.(2019) *El paradigma del Derecho Blando Administrativo un análisis del dictamen del Procurador General del Estado*. Tesis (Abogada), Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia; Quito, Ecuador. El objetivo de este trabajo es reconocer la existencia del Derecho Blando a través de la figura del Dictamen del Procurador General del Estado y su legítima intervención frente a los administrados. Conclusiones El Derecho Blando Administrativo aparece como una nueva forma de actuación de la Administración Pública con alcance normativo. Esta posee relevancia por los efectos que presenta en la práctica jurídica, mismos que se enfrentan a la teoría tradicional del imperio de la Ley y su actual ineficacia. Este tipo de regulación es imperativa y dinámica dado que atiende de manera oportuna a las problemáticas que presenta la sociedad. El Derecho Blando actúa como una fuente de Derecho debido a que prescribe algo e incide de manera directa o indirecta en la producción normativa. Su carácter de regulación le brinda el alcance de recomendar un fin, conformar comportamientos, o indicar un valor que debe ser tomado en consideración y alcanzar un grado de efectividad jurídica conforme a lo que dicta el ordenamiento jurídico.

Pulgarín-Arias, A. y Bustamante-García, H. (2019). *El interés público y su atomización. Bases para fundamentar una tesis en materia de regulación en contabilidad y control*. Contaduría Universidad de Antioquia, 74, 171-197. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a08>. El objetivo de este artículo es identificar y clasificar los sentidos y usos del Interés Público a partir de varios marcos de interpretación, de esta forma el texto será punto de referencia teórico para el análisis del interés público desde las diversas perspectivas o disciplinas con las que futuras investigaciones pueden apoyarse. Se tuvo como marco de referencia la Constitución Política, haciendo una descripción y síntesis del interés público en relación con el Estado Social de Derecho en Colombia. Con base a estas posturas, los resultados

de la investigación esbozan que la ley 1314 de 2009 por la cual se establecen en Colombia los estándares internacionales en materia de contabilidad y control, se desvanece el sentido jurídico-político, etnológico y sociológico del concepto interés público y se instrumentaliza a favor de los intereses de mercado, cediendo el Estado soberanía regulativa y renunciando a actuar por sí mismo en defensa de los intereses de la Nación.

Montes, S. (2019) *“La Legítima Defensa en un Estado Social y Democrático De Derecho: Un Análisis a la Problemática Actual en la Legislación Mexicana,* Tesis de posgrado en maestría en Ciencias jurídico Penales de la Universidad de Guanajuato. Reflexiones finales: la emisión del derecho penal en el estado mexicano forzosamente deberá atender a límites derivados axiomas constitucionales del estado y el respeto a los derechos humanos de todos los miembros que conforman a la sociedad mexicana, sin que exista distinción alguna. Reformas constitucionales en materia Penal y en derechos Humanos, han permitido afianzar el compromiso del Estado mexicano por hacer valer la promoción, el respeto, la garantía y la protección a los derechos humanos, no obstante, pareciera ser que en la práctica legislativa aún queda mucho camino por recorrer para hacer valer estas obligaciones adquiridas por el estado.”

Elguero, JM.(2018) *“Lobby y grupos de presión: Análisis regulatorio y estudio en el sector asegurador.* Memoria para optar al grado de Doctor de la Universidad Complutense de Madrid. El objetivo de esta Tesis es estudiar y delimitar conceptualmente el grupo de presión con otros grupos e instituciones afines, para llegar a la conclusión de que éstos tienen carta de naturaleza propia que les diferencia de otros grupos que, aunque diferentes en sus objetivos, son percibidos por la sociedad como equivalentes desde la perspectiva de la ciencia política. Concluyendo: 1. Es una realidad la existencia de los grupos de interés y la legitimidad de su actividad de gestión de intereses en la democracia. 2. Ya no se utiliza el término presión para referirse a estos grupos ni a su actividad. 3. La imagen social de los grupos no solo mejora con su regulación legal, sino principalmente con la comunicación, información y transparencia de su actividad.”

Sacaquirin R. (2015) llevó adelante una investigación en la ciudad de Cuenca, Ecuador, para obtener el Título de Abogado, titulado *“Los Actos de la administración pública y el rol de la Procuraduría General del Estado”*. Objetivo General: Determinar la importancia, el rol de la Procuraduría General del Estado como órgano administrativo estatal, por ser un organismo técnico jurídico público que patrocina, asesora y controla los actos y contratos suscritos por los organismos y entidades del sector público, siendo este órgano del Estado quien patrocina y actúa como representante legal del país. Método: un enfoque cualitativo. Tipo de investigación: Jurídica propositiva. Diseño: Inductivo. Población: País Ecuador. Técnica: Documental. Conclusión: La Procuraduría General del Estado, es una Institución fundamental para el Estado, por la facultad interpretativa y lo relacionado a la absolución de consultas jurídicas con carácter vinculante. La fuerza vinculante de tales absoluciones plantea una solución a un problema, porque cuando la administración pública va tomar una decisión, antes formulará las consultas precisamente para reducir o desvirtuar su propia responsabilidad.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Gutiérrez, I. (2021) *“Los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica e imagen institucional de la procuraduría general del estado*. Tesis para optar el grado Maestro en: Gestión Pública en la universidad Privada del Norte. En el presente estudio se tuvo como objetivo determinar si existe relación entre los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica y la imagen institucional de la Procuraduría General del Estado. La investigación se realizó sobre una muestra de 319 abogados tomada de una población de 1843 abogados representantes de la defensa jurídica del Estado que laboran en la Procuraduría General del Estado; consistió en un estudio de enfoque cuantitativo, de tipo básico, de nivel correlacional y desarrollada bajo un diseño no experimental de corte transversal; se aplicó la técnica de la encuesta (Google formulario) que permitió recoger la información mediante dos instrumentos, ambos elaborados especialmente para el estudio. De conformidad con el análisis de los datos de estudio se aplicó la prueba de independencia de Chi cuadrado de Pearson estableciendo un p-valor=0,000 y para comparar la hipótesis se aplicó la prueba de

Tau-b de Kendall con un resultado de 0,419. Por ello, podemos concluir que, existe una relación significativa del 41.9% entre los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica y la imagen institucional de la Procuraduría General del Estado; afirmación que se sustenta en la presentación de los resultados con el software de IBM SPSS Statistics (versión 25).

Alegre, C. (2020) *“Tratamiento Normativo del Sistema de Defensa Jurídica del estado y su vulneración al principio de separación de poderes en el Estado Constitucional Peruano* .Tesis para optar el Título profesional de Abogada. El presente trabajo corresponde a una investigación dogmática, la cual tuvo por propósito fundamental determinar de qué forma el tratamiento normativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado vulnera al principio de la separación de poderes en el Estado Constitucional peruano; para ello, se realizó una investigación no experimental, transversal y explicativo-propositiva. Además, la obtención y análisis de información se efectuó a través del enfoque cualitativo, y para analizar la doctrina, jurisprudencia y legislación comparada se utilizó como técnicas de recolección de datos el análisis documental y la técnica bibliográfica, con sus respectivos instrumentos. Asimismo, se empleó los métodos dogmáticos, exegético, interpretación jurídica, histórico sociológico y la argumentación jurídica, como método y técnica para validar la hipótesis”. El resultado del análisis indica que la hipótesis fue probada, por lo que se concluye que el tratamiento normativo no forma un mecanismo jurídico suficiente para garantizar el acatamiento de funciones de los procuradores públicos otorgadas por mandato constitucional, toda vez que existe un imborrable conflicto en la ponderación de los beneficios del gobierno de turno sobre los del Estado, por lo que se planea como alternativa la reforma del artículo 47° de la Constitución

Peláez, K. (2019) desarrolló un estudio en la ciudad de Lima, para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública, titulado *“Ampliación de las atribuciones de la Procuraduría Pública para garantizar la validez de los laudos en los Procesos Arbitrales de Contrataciones del Estado*. Objetivo General: Establecer la necesidad de ampliar las atribuciones de la Procuraduría Pública para modificar un convenio arbitral, en los procesos arbitrales de las contrataciones del Estado. Diseño de

Investigación: No experimental, transversal y descriptivo. Población: País Perú.
Conclusión: En un proceso arbitral de contrataciones del Estado, de conformidad con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado el titular de la entidad no puede ejercer la defensa procesal, sino es el Procurador Público quien se encarga de la defensa de su entidad, y es quien en ejercicio de sus funciones adquiere el conocimiento fáctico y técnico de la controversia. Siendo así, invocando la autonomía funcional del procurador público debe decidir y ejecutar los actos necesarios para el proceso, desde la ejecución o modificación del convenio arbitral, hasta la anulación del laudo arbitral. Señala que, para otorgar garantía y seguridad jurídica a las partes ante la anulación de laudos arbitrales, concluye que resulta necesaria la propuesta de modificación del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, para incluir como una atribución de la procuraduría pública, sin condicionamiento de una resolución autoritativa.”

Miranda, W. (2018) llevó adelante la investigación en la ciudad de Pimentel, Chiclayo, para obtener el Título de Abogado, titulado “*La Necesidad de vincular a los procuradores municipales al consejo de Defensa Jurídica del Estado para fortalecer su Autonomía*”. Objetivo General: Proponer alternativas legales para fortalecer la Autonomía Funcional de los Procuradores Públicos Municipales en la defensa legal de los intereses de Estado. Tipo de investigación: básica. Diseño: No experimental. Población: Pimentel, Chiclayo, Perú. Conclusión: Que, es necesario modificar el inciso 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N.º 1068, respecto a la designación del Procurador Municipal a cargo del alcalde, porque limita la autonomía de estos funcionarios y que la vinculación Administrativa de los Procuradores Públicos Municipales sea al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, para asegurar la Autonomía Funcional del Procurador Público Municipal.

Acuña, R. y Ángeles, K. (2017) desarrollaron una investigación en la ciudad de Lima, para obtener el grado académico de Magister, titulado como “*Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Mejoramiento del Desempeño de la Procuraduría General*”. Objetivo General: En el marco del Sistema de Defensa legal del Estado, proponer cambios para mejorar el desempeño de la Procuraduría General del Estado (PGE), mejorando la efectividad del combate a la corrupción y reducir el costo

económico y social que le origina a la sociedad. Conclusión: El Derecho Legislativo N° 1326, por la cual se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la PGE debe modificarse, para establecer lo siguiente: (i) Incluir dentro de los principios rectores del SDJE el principio de costo beneficio, (ii) Incorporar dentro de la estructura del SDJE al Consejo de Consultivo como un órgano de la alta dirección y que la designación del Procurador General se efectúe luego de un proceso de concurso de méritos, (iii) Como función principal del Consejo Consultivo establecer las políticas de litigios en la Procuraduría General. Para ello, el Consejo Directivo deberá aprobar las normas, pautas y las disposiciones que rigen el sistema, (iv) Agregar nuevos requisitos al perfil de los procuradores para mejorar la calidad de los profesionales en el país, (v) Crear las procuradurías especiales para los casos representativos del Estado, (vi) Instituir las Procuradurías Asistenciales que permitan defender adecuadamente al Estado en aquellas entidades y municipalidades con poco presupuesto y (vii) Modificación en lo que corresponde a las Procuradurías Públicas de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 La personalidad jurídica del Estado

El Estado, tiene una personalidad jurídica necesaria y que en base a esta, se forman en el seno del Estado otras unidades organizativas dotados de personalidad jurídica propia como las Procuradurías Públicas. Precisamente la existencia de estos entes públicos depende de la existencia previa del Estado y de su capacidad para actuar como persona jurídica suprema en el colectivo social.

En este sentido, podría manifestar que la personalidad del Estado es única y que la misma, por la necesidad de atender el conjunto de necesidades de la sociedad, se desdobra en entes distintos como la Procuraduría Pública para proteger los derechos e intereses del Estado.

2.2.2 Régimen de los Procuradores Públicos

Nos preguntamos ¿Es correcto establecer dentro de la categoría de “funcionario público” a un Procurador Público del Estado?, al respecto de conformidad al artículo 51° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, funcionario público es aquel que “ejerce atribuciones políticas, normativas y administrativas. Las dos primeras son entendidas como la facultad de diseñar y aprobar políticas y normas o reglas de carácter general, en el ámbito y las materias de su competencia; por funciones administrativas se entiende aquellos actos de dirección y de gestión interna”.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco Empleo Público, funcionario público es aquel que “desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas”.

Así, las funciones de los Procuradores Públicos no se sitúan dentro de las funciones de preeminencia política y normativa que realiza un funcionario público, además de no encontrarse contemplado explícitamente como tal en la clasificación de funcionarios establecidos en el artículo 52° de la Ley N° 30057, de lo que se puede indicar que los Procuradores Públicos son designados sobre la base de la confianza de quien los designa o remueve en dichos cargos, razón por lo que ellos deben ser considerados como servidores de confianza.

Sin embargo, el inciso 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que el “Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente”.

Conforme al Decreto Legislativo antes señalado, el Procurador Público mantiene relación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado y se sujeta a sus directivas y mandatos

2.2.3 Figura jurídica del Procurador Público dentro del Marco Constitucional

El primer precedente legal de los Procuradores Generales de la República en el Perú encontramos en el año 1822, cuando se permitió a los Fiscales y Agentes Fiscales opinar en los litigios penales o civiles donde estaba en conflicto el interés público. Posteriormente se promulgó la Ley N° 8489, que estableció los cargos de “Procuradores Generales de la República”, asignándoles la función de defender al Estado, de actuar en representación plena del Estado en los procesos civiles en condición de demandante o demandado, facultados en para prestar confesión en representación de este y para convenir con la demanda, desistirse o transar los pleitos, previa Resolución Suprema aprobatoria; establecía que toda demanda contra el Estado debía necesariamente interponerse ante los Jueces de la Capital de la República y en caso que el Estado era el demandante, podía hacerlo incluso ante un Juez fuera de la Capital.

Posteriormente, el dispositivo legal fue modificado por Ley 9106, del 15 de mayo de 1940; que estableció que sí el Estado demandaba ante jueces fuera de Lima, la defensa judicial del Estado será asumida en la primera instancia por los Agentes Fiscales y ante las Cortes Superiores los Fiscales, pudiendo el Estado en casos especiales designar abogados para la defensa de sus intereses.

El artículo 47° de la Constitución Política de 1993, “establece que los Procuradores Públicos tienen la plena obligación de defender los intereses del Estado. Al respecto, esta norma constitucional contiene términos similares a las previstas en el artículo 147° de la Constitución de 1979, la cual establecía que: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de Procuradores Públicos permanentes o eventuales que dependen del Poder Ejecutivo. Son libremente nombrados y removidos por este, institucionalizándose así la denominación de Procuradores Públicos.”

Hay que señalar que el Estado no actúa por sí mismo, sino a través de las autoridades o funcionarios Públicos que los representan, en este caso a través de los Procuradores Públicos. En ese sentido, la Procuraduría Pública es persona jurídica asociada a dos conceptos: Condición jurídica del Estado y el concepto de representación.

Así, la sociedad tiene al “Ministerio Publico como su representante encargado de defender sus intereses a través de la actuación de los Fiscales, el Estado tiene al Sistema de Defensa Jurídica del Estado para defender sus derechos e intereses a través de los Procuradores Públicos”.

Rubio, M. (1999) señala que:

El Estado necesita de abogados que defiendan sus posiciones en los juicios que se promueven contra él por las más variadas razones: daños, incumpliendo, parte civil en los juicios penales etc. Estos Abogados del Estado son llamados Procuradores Públicos.

Hay Procuradores que son funcionarios del Estado trabajan en el sector público a tiempo completo y tienen un sueldo mensual fijo como cualquier otro trabajador profesional. Pero al mismo tiempo existen los procuradores ad hoc que son Abogados cuyos servicios profesionales contrata el Estado, pero para un caso determinado de importancia o de gran volumen inclusive de acuerdo con la Constitución recibirían el nombre de Procuradores los Abogados del extranjero que defienden al gobierno peruano ante sus tribunales. (pp. 77-78)

Como ya se señaló el artículo 47° de nuestra Constitución Política actual, otorga la responsabilidad de defender los intereses del Estado a los Procuradores Públicos. En tal sentido, es necesario tener un concepto de qué se entiende por interés del Estado.

Bastos, M. (2012) señala que:

“El interés social es el concepto de bien común despejando de sus connotaciones más filosóficas e individuales y que busca el bienestar general primero a través de bienes públicos indirectos antes que particulares, como son la justicia, el orden y la equidad para el conjunto. No es pues una fórmula de gobierno, sino un principio rector que también se traduce en procurar brindar bienes indispensables para todos. Ella ha dado lugar a variadas formas de enfocar la función estatal, que van desde medidas proteccionista hasta programas sociales de distinta intensidad” (p. 268).

Por tanto, el interés del Estado es el interés social y viene a ser el conjunto de objetivos importantes que se persiguen en la sociedad y se esfuerza siempre por lograr las mejores condiciones sociales para los individuos que forman parte del Estado. Presupone la existencia de un objetivo o interés común.

El tribunal constitucional (2007), ha manifestado que los Procuradores Públicos dentro de un Estado Constitucional de Derecho, no solo deben cumplir con el encargo constitucional de defender los intereses del estado, sino que deben de colaborar de forma activa y tenaz con los órganos jurisdiccionales procurando una solución justa, pacífica y adecuada del conflicto judicial y que el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, como órgano constitucional, se encuentran vinculado al respeto, promoción y defensa de los Derechos Fundamentales de la Persona. (STC. N°4063-2007-PA/TC. Fundamento11).

En ese sentido, cuando los Procuradores protegen legalmente al Estado, siempre persiguen los intereses de la sociedad, por lo que también protegen los intereses de la sociedad en su conjunto en su conjunto, porque el estado siempre procura el beneficio de la sociedad y que es parte de sus intereses.

2.2.4 Figura jurídica del Procurador Publico dentro de la Normativa Especifica

Mediante la disposición contenida en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1326, se “reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado”.

En ese contexto, el artículo 4° de la norma antes señalada, establece que “El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo Sistema, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado”.

En cuanto a los Procuradurías Públicas Regionales “el artículo 25° de la misma norma establece que las Procuradurías Públicas Regionales, son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales”.

El artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que

“Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los Procuradores Públicos y los Abogados vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables”.

2.2.5. Los principios que inspiran el sistema de defensa jurídica del Estado

Los principios vienen a ser el conjunto de valores, la razón, el fundamento, el origen, normas que orientan y regulan. En ese sentido, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1326, los principios rectores que estimulan el Sistema de Defensa Jurídica de nuestro Estado son:

- 1) la legalidad,
- 2) la autonomía funcional
- 3) la actuación funcional,
- 4) la responsabilidad,
- 5) eficacia y eficiencia,
- 6) objetividad e imparcialidad,
- 7) especialización,
- 8) celeridad,
- 9) acceso a la información,
- 10) experiencia, probidad y liderazgo y
- 11) la meritocracia.

“Los principios mencionados en el párrafo anterior sirven de guía y fundamento a la labor de los procuradores públicos. Es importante destacar que el principio de legalidad establece que todos los procuradores públicos deben someterse a la Constitución Política, la ley y a las demás disposiciones del ordenamiento jurídico peruano sobre la materia. Con respecto al principio de autonomía funcional, significa que los procuradores públicos actúan con autonomía e independencia” sin influencias ni injerencias.

De acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, las actividades de los procuradores públicos deben llevarse a cabo utilizando los recursos disponibles de manera óptima, así como innovando y mejorando constantemente el desempeño de sus funciones. El principio de objetividad e imparcialidad, significa que los procuradores públicos desempeñan sus funciones con base en el análisis del caso de manera objetiva e imparcial, descartando cualquier influencia e interferencia en el desempeño de sus funciones.

Es fundamental en el desempeño de las funciones de los Procuradores Públicos el principio de celeridad, que establece que los procuradores públicos y los abogados asociados al Sistema, tienen la obligación de impulsar el proceso o procedimiento, evitando demoras que impidan el proceso o trámite, respetando el debido proceso y el ordenamiento jurídico. El principio de meritocracia, por el cual se establece la igualdad de oportunidades para ejercer la defensa jurídica del Estado, mediante la selección y acceso al cargo de procurador público, basándose únicamente en el mérito profesional y personal.

Por tanto, en el contexto del modelo de Estado Constitucional, los Procuradores Públicos deben adherirse a los principios antes mencionados en el desempeño de sus funciones. Porque si bien es cierto que gozan de autonomía funcional, ello no les autoriza limitarse y cumplir con los principios rectores del Sistema de Defensa legal del Estado.

2.2.6 Legitimidad para Obrar de los Procuradores Públicos en el proceso

Es necesario tener claro la legitimidad para obrar que tienen los Procuradores Públicos respecto a la defensa judicial del Estado, debo señalar que en la Casación 2060-2017, Callao en el Séptimo fundamento se hace referencia a que “La legitimidad para obrar se entiende como el presupuesto para poder plantear una pretensión en un proceso, de forma tal que solo si la pretensión es planteada por una persona legitimada, el juez puede pronunciarse válidamente sobre el conflicto de intereses que le ha sido propuesto.

Los Procuradores Públicos son funcionarios públicos con la situación de Abogados, pero al estar investidos de ciertas facultades o potestades, no solo pueden ejercer el derecho de la defensa, sino también ejercer la representación procesal en el litigio de la entidad en la que han sido designados.

El Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los Procuradores

Públicos con la finalidad de aplicarla en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente”.

En este sentido, mientras el Estado es un actor activo o pasivo en los procesos judiciales,

“Los Procuradores Públicos, dependiendo de su régimen legal, pueden intervenir en todas las instancias y jurisdicciones, sean la ordinaria, la militar o la constitucional, pudiendo ejercer la defensa como demandantes o demandados, como denunciantes o como parte civil, debiendo actuar con independencia de criterio. Pueden prestar declaraciones como parte civil, debiendo actuar con independencia de criterio. Pueden prestar declaración de parte y, por su propia iniciativa solicitar medidas cautelares y emplazamientos para anticipar la prueba. En general, pueden interponer todos los recursos permitidos por la ley, pero, para allanarse a una demanda, abandonar o transar la autorización de la autoridad administrativa que hizo el nombramiento.”

2.2.7. Límites a la actuación de los Procuradores Públicos

La función de los Procuradores Públicos es representar y defender legalmente al Estado, y esos deberes son exclusivos y a tiempo completo. Previo informe de la relación costo beneficio, también tienen el poder de negociar directamente para evitar mayores costos o daños, antes de iniciar el proceso o dentro del mismo; el acuerdo tiene el valor de transacción extrajudicial y por tanto la calidad de los derechos exigibles, el acuerdo es firmado por el titular de la entidad involucrada y el procurador público que participó en la negociación.

Según lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, los procuradores están prohibidos de:

“Utilizar su autoridad o cargo con fines ajenos a sus funciones, participar en actividades económicas o empresariales que pueden representar conflicto de intereses con la función que ejercen, ejercer directa o indirectamente, el patrimonio de terceros,

cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones y hasta un año de haber cesado en el cargo”.

“El artículo 47° de la Constitución Política vigente establece que los Procuradores Públicos tienen la obligación de proteger los intereses del Estado, cuya responsabilidad debe desempeñar de acuerdo con la Constitución, la ley y su reglamento”.

El Tribunal Constitucional (2010) ha declarado que:

“El Estado lo conforma todos y cada uno de los ciudadanos y toda decisión que atente contra las funciones, derechos e intereses del Estado no afecta a todos por igual, de allí que surja la necesidad de que el procurador público tenga la alta responsabilidad y el privilegio de velar por los intereses del Estado, amén de la defensa que pueda ser ejercida de manera directa por la propia entidad y por el funcionario o servidor público. Esta participación obligatoria del Procurador Público en los procesos judiciales en los que sea emplazado el Estado tiene por finalidad: i) velar por los derechos e intereses del Estado. (STC. N°01152-2010-AA/TC. Fundamento Jurídico 15).

Por tanto, cuando los Procuradores Públicos protegen legalmente al Estado, también están protegiendo los intereses de la sociedad, que es parte de sus intereses.

En el marco de nuestra legislación, el Procurador Publico es constitucionalmente responsable de proteger los intereses del Estado. Esta tarea es muy importante para los intereses del Estado y la sociedad, pero aún no está completamente desarrollada. Esta falta de desarrollo dogmático suficiente genera problemas procesales en la labor de los Procuradores Públicos, los Abogados de las Procuradurías Públicas, la administración y el personal del Poder Judicial.

En ese sentido, dada la importancia de la misión constitucional asignada a los Procuradores Públicos para la defensa legal del Estado, es necesario capacitar

continuamente a estos profesionales para una la defensa jurídica efectiva, evitando desembolsos económicos por las entidades del Estado ante sentencias judiciales desfavorables, como consecuencia de una débil defensa de los intereses del Estado y la sociedad en su conjunto.

2.2.8. Requisitos para la designación de los Procuradores Públicos

La función que cumplen los Procuradores Públicos en nuestro estado de derecho y la propia ley es fundamental, así que la propia Constitución Política del Estado señala que: “La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos”. En ese sentido, no cualquier Abogado puede ser Procurador Público, más sí tenemos en cuenta que estos profesionales serán quienes defenderán los intereses de todos los peruanos en las distintas jurisdicciones.

Por regla general, los Abogados que deseen ser nombrados como Procuradores Públicos deben cumplir determinados requisitos. Por tal razón, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1326 para el nombramiento de los Procuradores Públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc, ha establecido los siguientes requisitos:

- 1) Ser peruano/a de nacimiento,
- 2) Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles,
- 3) Tener título profesional de Abogado,
- 4) Haber ejercido la profesión por un periodo no menor de ocho (08) años,
- 5) Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional,
- 6) Gozar de idoneidad y trayectoria en defensa jurídica,
- 7) No tener antecedentes policíacos, penales ni judiciales,
- 8) No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,
- 9) No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio,

10) especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación. Los/as Procuradores/as Públicos adjuntos requieren los mismos requisitos que los procuradores/as públicos, salvo el referido al ejercicio de la profesión el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos”.

Como se ha establecido, las reglas al respecto son claras al establecer los requisitos que debe cumplir un Procurador Público antes de su nombramiento, tal como se indica los requisitos en realidad son en sentido estricto tener la habilidad profesional y éxito en el ejercicio de la defensa. Sin embargo, en los últimos años no se ha tomado en cuenta la solvencia moral, idoneidad profesional y su trayectoria en la defensa judicial, se han designado como Procuradores Públicos Regionales, a Abogados sin experiencia en el campo de la defensa judicial y que en el curso de su actividad profesional han laborado como asesores de gabinete, sin la trayectoria en defensa judicial. Abogados que asumieron el cargo de Procurador sin saberlo y defendieron los intereses del Estado de forma débil e imprudente.

Por esta razón, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado debe tomar en serio sus funciones y evaluar cuidadosamente el legajo personal de los Abogados postulantes para ver si cumple con los requisitos antes de recomendar el nombramiento del futuro Procurador Público. El Decreto Legislativo N° 1326, no le da al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado la discreción de recomendar a profesionales Abogados que no califiquen para el cargo. Por el contrario, es claro al enfatizar que para asumir el cargo de Procurador Público deben cumplir con todos los requisitos señalados.

2.2.9. El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado

Conforme lo establece el artículo 4° del Decreto legislativo N.º 1326 “El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, es el conjunto de principios, norma, procedimientos, técnicas, e instrumentos mediante los cuales el Procurador General

del Estado, los Procuradores Públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya”.

La defensa de los derechos e intereses del Estado se ejercita por medio de los Procuradores Públicos, siendo necesario precisar que el Procurador General de la República y los Procuradores Públicos incluidos los especializados, no son abogados defensores de los gobiernos que asumen la Presidencia del Poder Ejecutivo, sino del Estado como institución.

Nuestra Constitución Política vigente en su artículo 47° establece que la protección de los intereses del Estado incumbe a los Procuradores Públicos. Mientras que la del año 1979, señalaba que: “La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley (...). El mencionado artículo tiene su antecedente en el artículo 147° de la Constitución del año 1979 el cual estipulaba lo siguiente: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de Procuradores Públicos permanentes o eventuales que dependen del Poder Ejecutivo. Son libremente nombrados y removidos por este”.

Para efectos de la investigación, se desarrolla “el artículo 47° de la actual Constitución Política, así como el Decreto Legislativo N° 1326, que por un lado diseña la estructura del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado actual y establece las distintas funciones que le corresponden a los diferentes Procuradores Públicos. Sin embargo, su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precisa la organización y funciones del sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado”.

Con base en las normas antes señaladas, mediante la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, se aprueba la estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado y se estructura en primer lugar la Alta Dirección conformada por: El Consejo

Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General. La Procuraduría General del Estado, viene a ser el ente rector del sistema, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego en materia presupuestal.

El órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado viene a ser el Consejo Directivo, el mismo que se encuentra integrado por tres (03) miembros designados por Resolución Suprema, según lo determine el ministro de Justicia y Derechos Humanos por un periodo de cinco (05) años. Este órgano está presidido por Consejo Directivo.

La autoridad administrativa de mayor jerarquía de la Procuraduría General del Estado viene a ser la Gerencia General, es un nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; así como de enlace en el ámbito de sus funciones con otras entidades. Es responsable de la gestión de los procesos de atención al usuario y la gestión documental, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias de comunicación, prensa e imagen institucional de la Procuraduría General del Estado.

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es ejercer el control gubernamental en la entidad, para promover la gestión correcta y transparente de los bienes y recursos de la Procuraduría General del Estado, salvaguardando la legalidad y efectividad de sus actos y operaciones, así como al logro de sus resultados y es designado por el Contralor General de la Republica.

La Procuraduría Pública, es el órgano que representa y defiende los derechos e intereses de la Procuraduría General del Estado en los procedimientos administrativos, procesos arbitrales, judiciales o extrajudiciales, en sede fiscal u otra sede del ámbito nacional o en sede jurisdiccional extranjera, cuando se considere que es necesario proteger los derechos e intereses del Estado.

El Tribunal Disciplinario es un órgano de decisión de la Procuraduría General del Estado que resuelve en última instancia administrativa y con la debida motivación las impugnaciones recaídas en contra las resoluciones emitidas por la Oficina de Control Funcional, dándose por agotada la vía administrativa con lo que se dispone la inscripción en el Registro de Sanciones de la Procuraduría General del Estado. Tiene independencia técnica y funcional en los asuntos de su competencia y plena autonomía en sus decisiones; siendo su dependencia administrativa con la Procuraduría General del Estado.

Las oficinas de Asesoría Jurídica y de Planteamiento, Presupuesto y Modernización son los órganos de asesoramiento. El primero tiene otros por función brindar asesoramiento sobre asuntos jurídicos-legales que sean requeridos por la Alta Dirección y a todos los órganos de la Procuraduría General del Estado, mientras el segundo es el encargado de brindar asesoría en materia de planeamiento estratégico, presupuesto, inversión y cooperación técnica e internacional a todos los órganos del Sistema.

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo, encargado de gestionar los sistemas administrativos de recursos humanos, tesorería, abastecimiento y contabilidad, así como gestionar los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado.

Los órganos de línea de la Procuraduría General del Estado están constituidos por la Dirección Técnico Normativa, Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, Dirección de Información y Registro, Dirección de Valoración y Pericias, Centro de Formación y Capacitación, Oficina de Control Funcional y las Procuradurías Públicas Especializadas.

La función de la Dirección Técnico Normativa es desarrollar y proponer políticas públicas para la defensa jurídica del Estado, así como emitir resoluciones, directivas, lineamientos e informes técnico-legales sobre aspectos relacionados con la defensa del Estado; asimismo, emite dictámenes jurídicos sobre la aplicación,

alcance o interpretación de normas que contribuyan a la protección jurídica del Estado.

La Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, es el órgano encargado de brindar asistencia técnica jurídica a la Presidencia Ejecutiva en los asuntos que lo solicite, así como la emisión de informes respecto a la defensa en los tribunales a solicitud de los operadores de la protección Jurídica del Estado.

La Dirección de Información y Registro es el encargado de gestionar el establecimiento y actualización de registros con información relacionada con la labor y la situación de la defensa jurídica del Estado; elabora directivas y lineamientos para su correcto funcionamiento y consolida la información que debe ser remitida a las procuradurías del ámbito de todo el país.

La Dirección de Valoración y Pericias, es el encargado de brindar asesoría técnica multidisciplinaria a las procuradurías públicas a nivel de todo el país para el correcto ejercicio de la protección jurídica del Estado, emite informes periciales determinando el daño causado contra el Estado y efectúa el análisis de dirimencia en pericias en los casos relacionados a las competencias del ente rector del sistema. La misión del Centro de Formación y Capacitación es desarrollar un sistema completo y continuo de mejoramiento, actualización y certificación de los procuradores públicos, abogados que ejercen la defensa legal del Estado y demás operadores del Sistema, promoviendo su formación moral y jurídica.

La Oficina de Control Funcional, es un órgano que tiene por función la evaluación, supervisión, control, fiscalización, instrucción y sanción en primera instancia a los procuradores públicos o abogados vinculados al Sistema que ejercen la defensa legal del Estado, por el incumplimiento de su función.

Las Procuradurías Públicas Especializadas, ejercen el derecho de legítima y exclusiva defensa de los intereses del Estado a nivel nacional o internacional, en relación con la comisión de delitos de alta lesividad o casos que requieren una especial y prioritaria atención. Las Procuradurías Públicas Especializadas son los siguientes:

- a) Procuraduría en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

- b) Procuraduría en delitos de Terrorismo.
- c) Procuraduría en delitos de Lavado de Activos y Procesos de Perdida de Dominio
- d) Procuraduría en delitos contra el Orden Público.
- e) Procuraduría en delitos de Corrupción.
- f) Procuraduría en delitos Ambientales .
- g) Procuraduría Supranacional.
- h) Procuraduría en Materia Constitucional.
- i) Procuraduría contra el Crimen Organizado.
- j) Procuraduría en Arbitrajes
- k) Procuraduría en Materia Hacendaria.
- l) Procuraduría en Extinción de Dominio.

Los órganos desconcentrados de la Procuraduría General del Estado son las Procuradurías Públicas Nacionales, Procuradurías Públicas Regionales y las Procuradurías Públicas Municipales.

Figura1



Cabe resaltar que el Derecho a la Defensa del Estado en el desarrollo del proceso judicial no solo puede verse vulnerado por las acciones arbitrarias de las autoridades judiciales, sino que también puede ser vulnerado por quienes ejercen dicha defensa. Esta defensa implica que los Procuradores Públicos deben cumplir con las ordenes de las autoridades, dejando de lado los intereses del Estado para defender los intereses de las autoridades de turno.

2.2.10. El funcionario Público

De acuerdo a la ley marco del empleo público, el funcionario público es quien desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por normatividad, expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, planifica políticas estatales y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Los funcionarios públicos pueden ser:

Funcionario Público de elección popular, directa y universal o confianza política originaria.

Es una persona elegida por sufragio universal, ejercido por un organismo gubernamental autorizado para tal fin. Su ingreso, permanencia y el término de su función están sujetos a la Constitución y las leyes al respecto. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:

- a) presidente de la República.
- b) Vicepresidente de la República.
- c) Congresistas de la Republica.
- d) presidentes, vicepresidentes y Consejos Regionales.

e) alcaldes y Regidores.

Funcionario Público de nombramiento y remoción regulados.

Su nombramiento y su cese están regulados en norma expresa. Son funcionarios públicos de nombramiento y remoción regulados: a) Los presidentes y miembros de los órganos constitucionales. b) Titulares de las entidades públicas con personalidad jurídica. c) presidente de la corte Suprema y Vocales Supremos. d) Rectores, Vicerrectores y Decanos de las Facultades de la Universidades Públicas. e) jefe y miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores. f) Vocales integrantes de los Tribunales Administrativos de las entidades públicas. g) Personas designadas por una ley especial.

Funcionario Público de libre nombramiento y remoción. Es la persona que se integra al servicio público a discreción de un funcionario público de confianza política originaria o por funcionario público de nombramiento y remoción regulados. El libre nombramiento incluye una evaluación por parte de la autoridad competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos de desempeño del cargo.

Son funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción:

- a) ministros de Estado.
- b) viceministros.
- c) secretarios generales de entidades del Poder Ejecutivo.
- d) presidentes del Directorio y secretarios o directores ejecutivos o de rango similar de los organismos públicos descentralizados.
- e) presidentes y miembros del Directorio y Gerencia General de las empresas del Estado en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria, así como las empresas municipales.
- f) Gerentes Generales de los Gobiernos Regionales y Locales

g) Prefectos y Sub-Prefectos .

h) Aquellos establecidos por norma especial.

2.2.11. Requisitos para ser funcionario Público

Para ser funcionario público se es necesario cumplir con los requisitos establecidos para cada puesto en las leyes específicas. Sin embargo, es necesario: a) Estar ejerciendo sus derechos como ciudadano. b) Ser de nacionalidad peruana. c) No encontrarse inhabilitado para ejercer función. d) Tener estudios superiores, experiencia y capacitación.

2.2.12. Nombramiento del funcionario y su Publicidad

“La condición de funcionario público se obtiene cuando es designado para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado. No obstante, las facultades reconocidas solo podrán ejercerse después de su publicación de acuerdo con las reglas que establezca la ley y en algunos casos se requiere el juramento para asumir la función”.

2.2.13. La naturaleza de la relación entre los funcionarios y la Administración

Existe la opinión de que la relación entre los funcionarios y el estado no es una relación contractual, sino que surge de un acto de autoridad, un acto de soberanía. El origen de la relación radica en la obligación inherente del individuo de servir al Estado.

Esta teoría se ha dividido de la siguiente manera:

a) Unilateral

Según la teoría del comportamiento administrativo unilateral, una vez notificado a la persona interesada, éste está obligado a cumplir con el acto administrativo notificado.

b) Bilateral

Esta teoría tiene en cuenta la voluntad de la persona interesada y su nombramiento al servicio civil en virtud de un acto

administrativo. De hecho, qué si no se cuenta con la voluntad del interesado, la acción administrativa será efectiva pero nula.

c) Teoría del contrato de Derecho Publico

Esta teoría es reconocida por la importancia que tiene la voluntad de la persona interesada para ingresar en la función Pública. De este modo, concurren dos voluntades para que surja el contrato, pero es un contrato de Derecho Público, es decir, sujeto a las reglas del Derecho Administrativo.

d) Teoría de la situación o estatutaria.

Conforme a esta teoría, es la voluntad de la administración pública, expresada a través del acto administrativo de nombramiento de la administración, que se inicia la relación de servicio. Pero esto no sería factible sin la colaboración del interesado que, al asumir el cargo, se convierte en servidor público. Sin embargo, la competencia o la convergencia de dos voluntades no crea la relación contractual, sino cuando esta relación jurídica tiene su fundamento en la Ley.

2.2.14. Designación en cargos de confianza en el régimen del Decreto Legislativo N°276

Conforme lo establece el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, la designación se efectúa para el desempeño de un cargo de responsabilidad por decisión de la autoridad competente en la misma entidad o en otra diferente; en el caso de ser otra entidad se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si la persona designada es un servidor de carrera, al término de su designación vuelve a incorporarse al grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. Si no es trabajador nombrado, concluye su relación en el Estado.

La designación, entonces es un medio por el cual una persona ingresa a desempeñar un cargo de confianza en la Administración Pública, de manera temporal, por estar sujeta a la decisión de la autoridad competente.

La gestión administrativa eficiente se basa en el supuesto de que todas las entidades públicas cuentan con documentos de gestión interna debidamente actualizados con normativas específicas en esta materia. Todos los jefes de las entidades públicas tienen derecho a nombrar a los funcionarios públicos de confianza, según el número de cargos que establece su respectivo Cuadro de Asignación de Personal. No se requiere efectuar un concurso público de selección para la designación de este tipo de funcionarios, se asume que los titulares de las entidades deben tener conocimiento del desempeño profesional de la persona a quien le asignará un cargo de confianza.

Los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser removidos en cualquier momento por parte de quien lo designó, no requiriéndose ninguna explicación alguna.

2.3 Definición de términos básicos

Autonomía

El diccionario de la Real Academia de la Lengua (2019) define a la autonomía como la condición que para algunas cosas, no depende de una persona, no depende de nadie. También introdujo el concepto en el ámbito jurídico, señalando que se relaciona con la capacidad de los sujetos a la ley para establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus relaciones con los demás dentro de los límites de la ley.

En tal sentido, se puede señalar que la autonomía es la capacidad de decidir por sí mismo, para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de estas, sin la coerción o la influencia de terceros.

Autonomía Administrativa

De conformidad con la Novena Disposición final, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la autonomía administrativa viene a ser la atribución conferida a las entidades públicas para dictar las normas que van regular el funcionamiento de la institución, en cuanto al desarrollo de su estructura organizativa, aspectos logísticos y de recursos humanos.

En tal sentido, la autonomía administrativa se refiere a la capacidad de cualquier institución para gestionar y resolver problemas dentro de su competencia y organización interna sin la injerencia de otras instituciones, por tener las facultades normativas.

Autonomía Económica

Conforme a la Novena Disposición final, de la Ley N° 27785, la autonomía económica viene a ser es la seguridad de contar con presupuesto, así como efectuar las modificaciones presupuestarias y la ejecución sin la injerencia de otras personas o instituciones, que le permita desempeñar con eficacia las funciones que le asigna la Constitución y la Ley.

La autonomía económica se puede señalar, que es la facultad de disponer de los recursos que tiene, de decidir libremente sobre sus ingresos y el gasto de su presupuesto.

Autonomía Funcional

La autonomía funcional otorga a los organismos constitucionalmente autónomos, la facultad de manejarse con independencia de criterio en el cumplimiento de sus funciones. El Inciso 2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1326, “establece que es la facultad que tienen los Procuradores para organizarse y desempeñar sus funciones libres de influencias e interferencias, en concordancia con los demás principios del sistema. En el caso, se dice que la autonomía de los procuradores públicos no resulta adecuadamente garantizada, pues el órgano que dirige la defensa jurídica del Estado esta monopolizado en por el poder ejecutivo, lo que generaría el riesgo que el gobierno de turno no sea objetivo en la protección de los intereses públicos”.

Función Pública

“Se entiende por función pública al régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y las personas naturales a través de los cuales el Estado desarrolla sus actividades, para prestar servicios a la colectividad y ejerce las funciones, que le han sido asignadas por la constitución y las leyes”.

El comité Jurídico Interamericano de la OEA (1998) “define la función pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorífico, realizada por una persona natural en las entidades del Estado o al servicio del Estado, en cualquier nivel jerárquico” (p.106).

Se podría señalar que función pública es toda actividad que realizan las personas naturales vinculadas como trabajadores del Estado, conocidas comúnmente como Empleados Públicos.

Funcionario Público

“El funcionario público, es el agente al servicio del Estado, cuyo título emana sea de elección popular directa o universal o confianza política originaria, por nombramiento o remoción regulados y de libre nombramiento y remoción. El funcionario público representa al Estado o un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Se puede señalar que, lo característico del funcionario público es que ocupa voluntariamente un cargo público en virtud de una elección o nombramiento”.

La condición de funcionario público se obtiene cuando es designado para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado. No obstante, las facultades reconocidas solo podrán ejercerse después de su publicación de acuerdo con las reglas que establezca la ley y en algunos casos se requiere el juramento para asumir la función.

Meritocracia

“Está relacionado con la forma como los funcionarios públicos son seleccionados para ocupar determinados cargos de acuerdo con su capacidad, a través de concursos, pruebas y entrevistas. En el caso del Sistema de defensa Jurídica del Estado, se establece que el acceso al cargo de Procurador Público, es en función a sus méritos profesionales y personales.”

Procurador Público “mantiene relación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado y se sujeta a sus directivas y mandatos. En el desempeño de sus funciones los Procuradores Públicos, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia”.

Procuraduría Pública, “es el órgano que representa y defiende los derechos e intereses de la Procuraduría General del Estado en los procedimientos administrativos, procesos arbitrales, judiciales o extrajudiciales, en sede fiscal u otra sede del ámbito nacional o en sede jurisdiccional extranjera, cuando se considere que es necesario proteger los derechos e intereses del Estado.”

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

HG: Si, existe relación significativa entre la forma de designación de Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Ho: No, existe relación significativa entre la forma de designación del Procurador Publico Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

3.2 Hipótesis Especificas

H1: Si, existe relación significativa entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

H2: Si, existe relación significativa entre el nombramiento del Procurador Publico Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

H3: Si, existe relación significativa entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

3.3 Definición Conceptual y Operacional de las Variables

3.3.1 Definición Conceptual

Variable X: La designación del Procurador Publico Regional

El Estado, en tanto tiene personalidad jurídica, necesita representación en materia de intervenciones en litigios, es por ello que, como toda parte, debe procurador contar con un abogado, entendido en términos amplios como el sujeto que debe estar preparado para sugerirle el medio más adecuado para resolver el conflicto, el profesional formado en la técnica y la ciencia del Derecho, el cual es, quizás, la pieza clave en la materialización del Derecho, en su dimensión social, en especial en la parte de encontrar soluciones justas a las diferentes controversias que puedan presentarse.

En el contexto histórico de la defensa judicial del Estado en el Perú, esta se ejerce mediante un organismo que canaliza la defensa de intereses del Estado. La defensa de intereses estatales en este sentido no es llevada por la propia entidad del ámbito orgánico del Estado, sino solo mediante un Procurador Público.(Reyes, J. 2006: 3)

Variable Y: La autonomía en la defensa de los intereses del Estado

La autonomía funcional, es la potestad que posee los Procuradores Públicos de organizar y ejercer sus funciones libres de influencias e injerencias, en concordancia con los demás principios rectores.

La defensa jurídica de los intereses del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.(Artículo 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1326)

3.4 Cuadro de Operacionalización de Variables

Tabla 01

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	
<p>VARIABLE X:</p> <p>LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL</p>	<p>D1: Designación</p>	<p>D1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plaza de Confianza • Experiencia • Concurso Público 	1	<p>Ordinal</p> <p>Nunca</p> <p>A veces</p> <p>Siempre</p>	
		<p>D2: Encargatura</p>	<p>D2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Temporal • Excepcional • Ausencia del Titular 		2
			<p>D3: Nombramiento</p>		<p>D3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae • Solvencia Técnica • Trayectoria Profesional
					5
			6		
			7		
			8		
			9		
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	
<p>VARIABLE Y:</p> <p>LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO</p>	<p>D1: Autonomía Funcional</p>	<p>D1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libre de Injerencia • Neutralidad • Control y supervisión de sus actividades 	10	<p>Ordinal:</p> <p>Nunca</p> <p>A veces</p> <p>Siempre</p>	
		<p>D2: Autonomía Presupuestal</p>	<p>D2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de aprobar su presupuesto • Capacidad de contratar • Capacidad de ordenar gastos 		11
			<p>D3: Autonomía Administrativa</p>		<p>D3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de organizar • Capacidad de reglamentar • Capacidad de Gestionar y resolver

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

“La presente investigación es básica es la que realiza con el propósito de acrecentar los conocimientos teóricos para el progreso de una determinada ciencia, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue propósitos teóricos en el sentido de aumentar el acervo de conocimientos de una determinada teoría” (Ander, E. 2011:42)

Partiendo del desarrollo de las hipótesis y el objetivo de la investigación, es que se recopiló la información de manera ordenada, secuencial y dentro del plan establecido. Una vez recopilados, se analizaron e interpretaron para modificar la teoría o añadir nuevos conocimientos.

4.1.2 Nivel de investigación

El presente estudio es exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. Es posible según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014): “Que una investigación se inicie como exploratoria o descriptiva y después llegue a ser correlacional y aun explicativa”. (p. 96).

“La investigación es exploratoria, porque: El objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura revela que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas”. (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M., 2014: 91)

La investigación es de tipo descriptivo.

“Llamada también investigación diagnóstica. Buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social, no va mucho más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores”. (Ander, E. 2011: 30)

La investigación es de tipo correlacional, porque:

“Describe relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa – efecto (causales)”. (Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, M., 2014: 157)

La investigación es explicativa, porque:

“Va más allá de la simple descripción de la relación entre conceptos, estando dirigido a indagar las causas de los fenómenos, es decir, explica por qué ocurren, o si se quiere, por qué dos o más variables están relacionadas”. (Cazau, 2006: 28)

Se puede señalar que existen factores que influyen en que una investigación se inicie como exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. Primero, sí de la búsqueda de bibliografía nos revela que no hay antecedentes sobre el tema de investigación como en el presente caso, en cuyo caso la investigación se iniciará como exploratoria.

Segundo, si el estudio identifica y define una variable en particular. La investigación puede iniciarse como descriptiva.

Tercero, si la literatura nos revela la existencia de una o más relaciones entre conceptos y variables, la investigación comienza como una correlación. Finalmente, si hay una o más teorías que se aplican a nuestro problema de investigación, el estudio puede iniciarse como explicativo.

4.2 Métodos y Diseños de la Investigación

4.2.1 Métodos de Investigación

“El concepto de método alude a un conjunto de procedimientos lógicos, formas de razonar, operaciones y reglas que, de una manera ordenada y sistemática, deben seguirse para lograr un resultado”. (Ander, E. 2011: 74).

El método de investigación viene a ser el conjunto de procedimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio.

En este estudio, se ha utilizado el método hipotético – deductivo y el método estadístico.

El método hipotético – deductivo, comienza con algunas aseveraciones como hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, obteniendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos.

“El método hipotético deductivo, es aquel procedimiento investigativo que se inicia con la observación de un hecho o problema, permitiendo la formulación de una hipótesis que explique provisionalmente dicho problema, la misma que mediante procesos de deducción, determina las consecuencias básicas de la propia hipótesis, para de esta forma someterla a verificación refutando o ratificando el pronunciamiento hipotético inicial”. (Alan, D. y Cortez, L. 2018:24)

El método hipotético deductivo conduce a la investigación cuantitativas. Es decir, una hipótesis particular se deriva de la teoría general y se comprueba mediante la observación de fenómenos reales.

El método estadístico, es un proceso de gestión de datos cuantitativos y cualitativos a través de métodos de recopilación, conteo, presentación, descripción y análisis. Este método me ha permitido probar la hipótesis y establecer relaciones de casualidad para fenómenos específicos. Así, luego de la aplicación de las encuestas a la parte de la población seleccionada, se continuó con el procesamiento de información, la presentación mediante cuadros y gráficas, se efectuó la descripción y luego el análisis correspondiente, para luego arribar a conclusiones que nos ha permitido confirmar o rechazar nuestra hipótesis.

4.2.2 Diseño de la Investigación

El diseño de investigación no es experimental, es de corte transaccional correlacional.

El diseño de investigación viene a ser el modelo o esquema que adopta el investigador para establecer un mejor control de las variables en estudio. (Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía K., 2018: 53)

No es experimental, porque no se han manipulado ni controlado las variables. El investigador solo me limitado a observar los hechos tal y cual como sucedía. Así se ha obtenido la información de forma directa y luego los estudié.

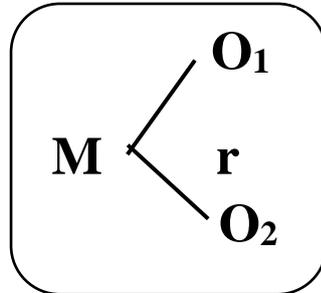
Es de tipo transeccional, llamada también transversal porque la observación y el registro de datos se realizó en un momento único en el tiempo.

Tiene un diseño correlacional, porque se busca establecer las causas o relaciones entre la forma de designación del Procurador Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado en un momento determinado.

El diseño del estudio se estructuró tal conforme se detalla a continuación:

Figura 2

Esquema del Diseño



M: Operadores de la Procuraduría Regional de Ayacucho, Abogados de las oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, Operadores de la Oficina Defensorial de Ayacucho y Abogados del Colegio de Abogados de Ayacucho.

O1: La designación del Procurador Público Regional.

O2: La autonomía en la defensa de los intereses del Estado

r: Vinculo de las variables

4.3 Población y Muestra de la Investigación

4.3.1 Población

Los investigadores están de acuerdo en que la población viene a ser la totalidad del fenómeno a estudiar donde cada unidad de población comparte una característica común las cuales se estudian y se producen los datos de la investigación.

La población es el conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico y sobre el que queremos inferir las conclusiones de nuestro análisis,

conclusiones de naturaleza estadística y también sustantiva o teórica. (López y Fachelli, 2015: 7)

La población para la presente investigación está constituido por los Operadores de la Procuraduría Regional de Ayacucho, Abogados de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, Operadores de la Oficina Defensorial de Ayacucho y Abogados del Colegio de Abogados de Ayacucho.

Tabla 02

POBLACIÓN DEL ESTUDIO

OPERADORES	N° DE POBLACIÓN
Procuraduría Regional de Ayacucho	17
Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho	10
Órgano de Control del Gobierno Regional de Ayacucho	5
Oficina Defensorial de Ayacucho	10
Colegio de Abogados de Ayacucho*	150
TOTAL	192

Fuente: Elaboración Propia

*En total hay 2,294 colegiados, de los cuales se estima que un promedio de 150 Abogados, ejercen la profesión en la ciudad de Ayacucho.

4.3.2 Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014: 246)

En el caso de la Procuraduría Regional, Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, así como la Oficina Defensorial de Ayacucho, ser la población pequeña la muestra tomada ha sido la totalidad de la población.

En el caso del Colegio de Abogados de Ayacucho se ha determinado la muestra de la siguiente manera:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde:

N: tamaño de la población

Z: nivel de confianza

p: probabilidad de éxito o proporción esperada

q: probabilidad de fracaso

d: precisión (Error)

Reemplazando datos tenemos:

N: 150 Abogados del Colegio de Abogados de Ayacucho, que laboran en la ciudad de Ayacucho.

Z = 1.96 al 95% de confianza

p = 0.95

q = 0.05

d = 0.05

$$n = \frac{150 \times 1.96^2 \times 0.95 \times 0.05}{0.05^2 \times 149 + 1.96^2 \times 0.95 \times 0.05} \cong 49$$

Por tanto, la muestra para el caso de la Población de Abogados que laboran en la ciudad de Ayacucho es de 49 Abogados.

En tal sentido la muestra quedó conformada como sigue:

Tabla 03

LA MUESTRA

OPERADORES	N° DE POBLACIÓN
Procuraduría Regional de Ayacucho	17
Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho	10
Órgano de Control del Gobierno Regional de Ayacucho	5
Oficina Defensorial de Ayacucho	10
Colegio de Abogados de Ayacucho *	49
TOTAL	91

Fuente: Elaboración Propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Sin las técnicas de recolección de datos, la investigación no tiene sentido. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de encuesta determina qué método usar, y cada método específico la herramienta, el equipo u medios que serán empleados. (Bavaresco 2013: 95)

Con fines de el desarrollo de la presente investigación y la recolección de información valida que contribuya al tema de investigación, se empleó las siguientes técnicas:

El fichaje, es una herramienta que permite organizar y categorizar los datos consultados, como muestras, observaciones y críticas, facilitando

así la redacción de la investigación. Durante la investigación, se van registrando los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, el mismo que se trata de un archivo bien preparado y organizado, que contiene la mayor parte de la información recopilada durante la investigación.

Se utilizó para la elaboración del plan de tesis, al momento de revisar la bibliografía referente al tema, para recoger los datos del marco teórico y las referencias bibliográficas.

La observación, es otra técnica que consiste en observar detenidamente el fenómeno, hecho o caso, recopilar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental del proceso de investigación. Los investigadores están utilizando para obtener la mayor cantidad de datos posibles.

La encuesta, según (López y Fachelli, 2015:100) es vista principalmente como una técnica de recolección de datos a través de la interrogación de los sujetos, cuyo propósito es obtener de manera sistemática las medidas relacionadas con conceptos derivados del problema de investigación previamente construidos. La recopilación de los datos se realiza a través del cuestionario.

Cabe señalar que el cuestionario es un medio que contiene los detalles, subvariables, dimensiones, indicadores e ítems del problema que se investiga. Esta es una herramienta que brinda una oportunidad al investigador, con los datos recogidos, probar las hipótesis planteadas.

La encuesta se aplicó a los Abogados de la Procuraduría Regional de Ayacucho, a los Abogados de Asesoría Jurídica y Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, al personal de la Oficina Defensorial de Ayacucho y los Abogados del Colegio de Abogados de Ayacucho, para el cual se utilizó como instrumento el cuestionario.

4.4.2 Instrumentos

El Cuestionario

(Bavaresco. 2013: p.100) considera al cuestionario como “El instrumento que más contiene los detalles del problema que se investiga, subvariables, dimensiones, indicadores, ítems. Es el medio que le brinda la oportunidad al investigador de conocer lo que se piensa y dice del objeto en estudio, permitiendo determinar, con los datos recogidos, la futura verificación de las hipótesis que se han considerado”. El instrumento consta de 18 ítems, de los cuales 9 corresponden a la variable independiente y 9 a la variable dependiente.

Las escalas y los valores que se asignaron son:

- Nunca (1)
- A veces (2)
- Siempre (3)

Los encuestados han desarrollado el cuestionario de forma anónima e individual, consignando los datos requeridos con veracidad conforme a las instrucciones efectuadas para el llenado del cuestionario.

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validez

Según Monje (2011: 166) “la validez se refiere al grado en que un instrumento de medición mide lo que se está tratando de medir. La eficacia del instrumento puede garantizarse construyéndolo después de que las variables estén claramente especificadas y definidas, para que estas sean las que traten y no otras; también se puede revisar el instrumento con la ayuda de personas expertas en el tema para ver si cumple con el propósito especificado”.

“Para determinar la validez del instrumento, este fue sometido al criterio de un panel de expertos, integrado por profesores entre Magister y Doctores, quienes se pronunciaron sobre la aplicabilidad de las encuestas en el presente estudio.

La validez de este estudio fue de contenido y se realizó mediante el juicio de expertos, considerando tres aspectos: pertinencia, relevancia y claridad de cada uno de los ítems del instrumento”.

Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a la capacidad del instrumento para proporcionar datos o mediciones que corresponden a lo que parece ser una realidad conocida. Es decir la precisión de la medición y la consistencia o estabilidad de la medición en diferentes momentos.

Cuanto más confiable sea el instrumento, menor será la tasa de error de los resultados obtenidos.

Para determinar el Coeficiente de Alfa de Cronbach se utilizó la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

α = Coeficiente alfa de Cronbach

k = Numero de Ítems

$\sum S_i^2$ = Sumatoria de Varianzas de los Ítems

S_T^2 = Varianza de la suma de los Ítems

Criterio para evaluar la confiabilidad del instrumento a través del Coeficiente Alfa de Cronbach.

NIVEL DE CONFIABILIDAD				
MUY BAJA	BAJA	MODERADA	BUENO	ALTA
0	0.2	0.4	0.6	0.8
				1.0

Alfa Cronbach del Instrumento sobre: “*LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019*”

Tabla 04

Análisis de Fiabilidad

Estadísticas de Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N.º de Elementos
0.704	18

Fuente: Data Procesada.

El instrumento tiene BUENA CONFIABILIDAD (0.704), según la escala de valores de Alfa de Cronbach.

4.4.4 Plan de análisis de datos

Respecto al procesamiento y análisis de datos, se le ha dado un procedimiento adecuado a la información. Para ello se hizo necesario, organizar la información pertinente, los mismos que fueron personalizados y procesados de acuerdo con los objetivos que persigue la investigación.

Monje (2011: 29), manifiesta que la información obtenida de la encuesta no es una garantía para dar respuesta a las preguntas planteadas en la investigación, para tal fin es deben ser procesados y luego analizados, de manera ordenada, para entender las relaciones o dependencias. Análisis significa descomposición para un estudio más específico.

En primer lugar, se procedió con la encuesta a los 91 profesionales de derecho que de una forma u otra mantienen relación con las actividades que desarrolla la Procuraduría Regional de Ayacucho, tal conforme a la muestra seleccionada, en un aproximado de 20 minutos, los encuestados respondieron el cuestionario de estudio que se les entregó, siendo el objetivo recolectar datos acerca de las variables y dimensiones de la investigación.

Una vez obtenida la información, se prosiguió con la calificación de la calidad de la información obtenida y al encontrar conformes se elaboraron los cuadros correspondientes en la Hoja de Cálculo Excel para la tabulación de los datos. Finalmente, los datos fueron analizados mediante el programa estadístico SSPS versión 25.0 en español para medir el grado de dependencia entre las variables definidas.

El instrumento de recolección de datos empleado para medir la variable dependiente e independiente estuvo compuesto por 18 ítems y cada pregunta con tres alternativas de respuestas: 1) Nunca, 2) A veces y 3) Siempre

4.4.5 Ética en la investigación

El estudio se ha realizado siguiendo las pautas y los valores que se debe tener en el proceso de investigación dejando de lado las opiniones sesgadas sobre el problema de investigación, es una investigación cuantitativa conforme al esquema establecido por la universidad y las indicadas del asesor de la investigación. Se realizó el uso de métodos de recolección de datos a través del cuestionario y el análisis de documentos para entender mejor el problema planteado y confirmar o rechazar las hipótesis planteadas.

La información que se obtuvo de las encuestas y el uso del cuestionario ha sido protegida y se garantizó la confidencialidad y la identidad de los encuestados sobre todo de los operadores de la Procuraduría Regional de Ayacucho, a fin de evitar cualquier inconveniente. De igual forma, el estudio se ha realizado respetando los derechos de autor con indicación del autor y el año de publicación de la fuente consultada en el cuerpo del texto bajo el estilo APA.

CAPITULO V

RESULTADOS

Tabla 05

Resumen de Procesamiento de Datos			
Cuestionario		N.º	%
Casos	Válido	91	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	91	100.0

Fuente: Cuento y Verificación de la encuesta.

5.1 Análisis Descriptivo

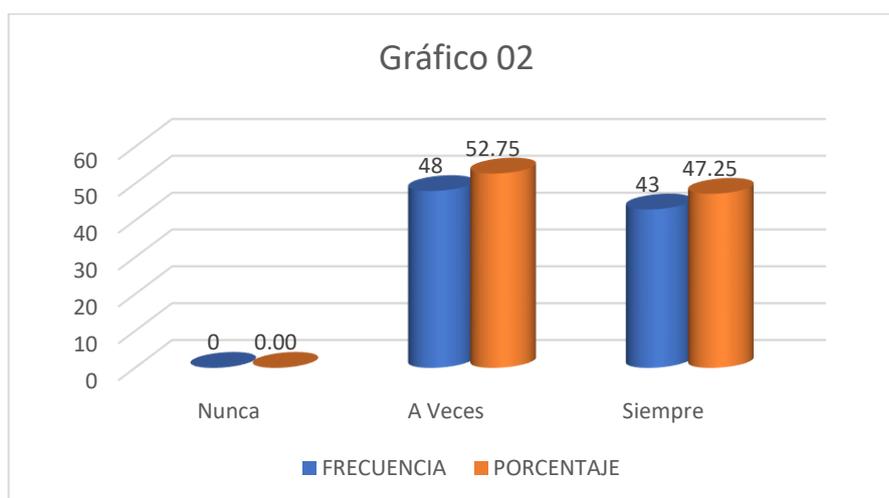
Variable X: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

1. ¿Cree Ud. qué es incorrecto que la plaza de Procurador Público Regional sea de confianza, para ser designado de forma directa por el Gobernador Regional?

Tabla 06

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	0	0.00	0	0.00
A Veces	48	52.75	48	52.75
Siempre	43	47.25	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 06

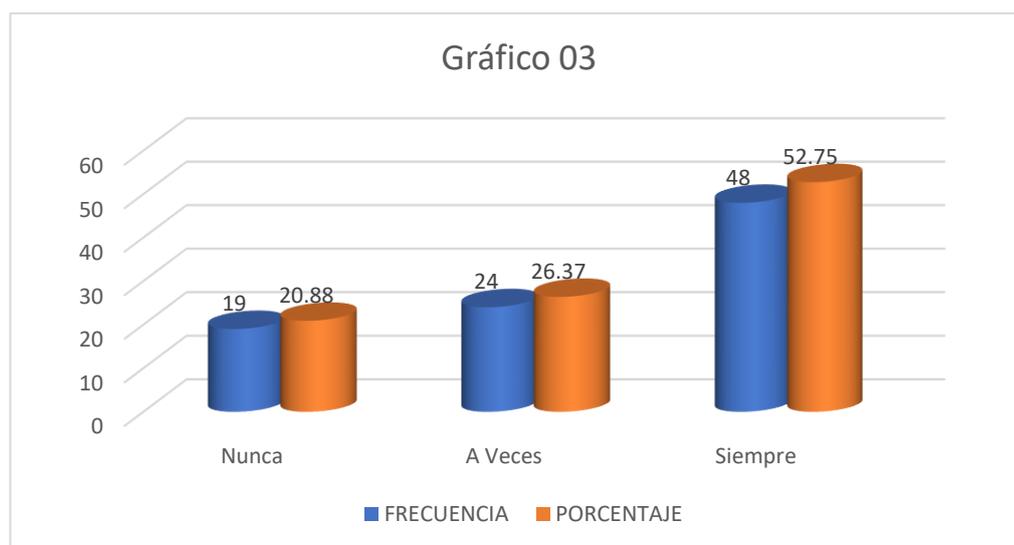
Interpretando, la Tabla 06 y el Gráfico 02: Se puede señalar que del 100% de los Abogados encuestados, el 47.25% considera que es totalmente incorrecto que el cargo de Procurador Público Regional sea de confianza, para ser designado de forma directa por el Gobernador Regional, el restante 52.75% considera que a veces podría considerarse la plaza del Procurador Público Regional de confianza y ninguno está de acuerdo con que sea de confianza.

2. ¿Respecto al Procurador Público Regional se señala que, no goza de autonomía, frente al Gobernador Regional que lo designó. ¿Cuál es su percepción?.

Tabla 07

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	19	20.88	19	20.88
A Veces	24	26.37	43	47.25
Siempre	48	52.75	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 07.

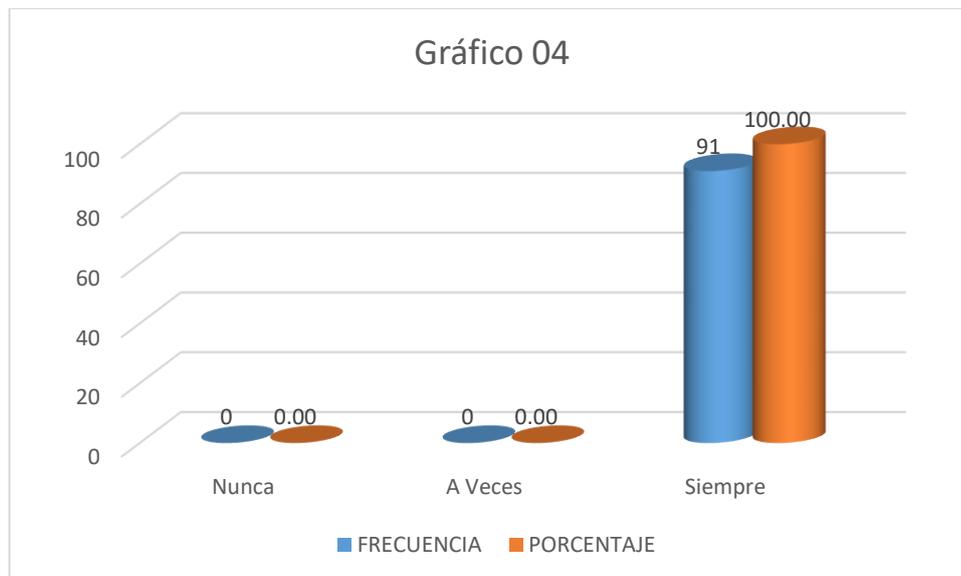
Interpretando la Tabla 07 y el Gráfico 03, se puede señalar que: Del total de 91 Abogados encuestados, el 52.75% respondieron que de acuerdo a su percepción el Procurador Público Regional no goza de autonomía frente al Gobernador Regional que lo designo y sólo un 26.37%, considera que a veces no goza de autonomía frente a quien lo designó. Solo el 20.88% de los abogados encuestados considera que actúa con autonomía frente a quien lo designó.

3. ¿Considera Ud. que la designación del Procurador Público Regional debe ser por concurso público?

Tabla 08

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	0	0.00	0	0.00
A Veces	0	0.00	0	0.00
Siempre	91	100.00	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario



Fuente: Tabla 08

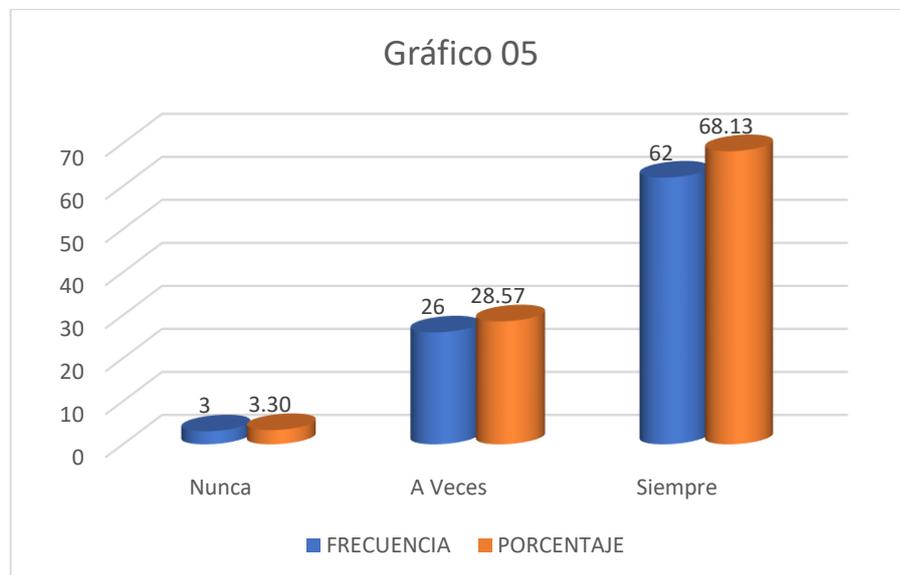
Interpretando, la Tabla 08 y Gráfico 04, se tiene que: Del total (91) Abogados encuestados, el 100% de ellos considera que el nombramiento del Procurador Público Regional debe ser por concurso público.

4. ¿Considera Ud. que el encargo temporal de la Procuraduría Regional no coadyuva a la autonomía funcional del Procurador público Regional?

Tabla 09

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	3	3.30	3	3.30
A Veces	26	28.57	29	31.87
Siempre	62	68.13	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 09

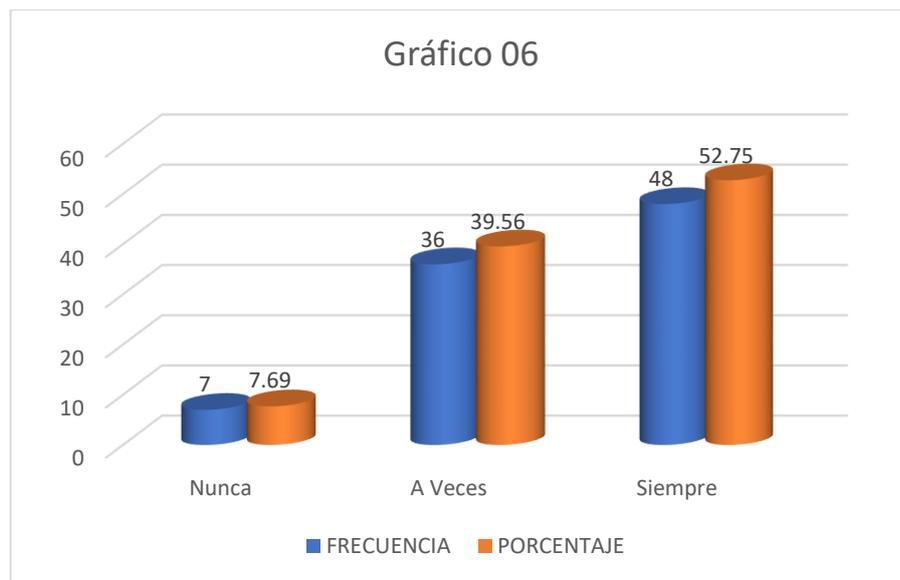
Interpretando, la tabla 09 y el Gráfico 05, se tiene que: El 68.13% de los 91 abogados encuestados sostienen que el encargo temporal del Procurador Regional no coadyuva a la autonomía funcional. Un 28.57%, considera que a veces no coadyuva a la autonomía funcional del Procurador y sólo el 3.30% de los encuestados consideran que el encargo temporal, coadyuva a la autonomía funcional del Procurador Regional.

5. ¿Cree Ud. que el Procurador Público Regional encargado de forma excepcional no tendría capacidad suficiente para efectuar las denuncias a los funcionarios de la misma entidad?

Tabla 10

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	7	7.69	7	7.69
A Veces	36	39.56	43	47.25
Siempre	48	52.75	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 10

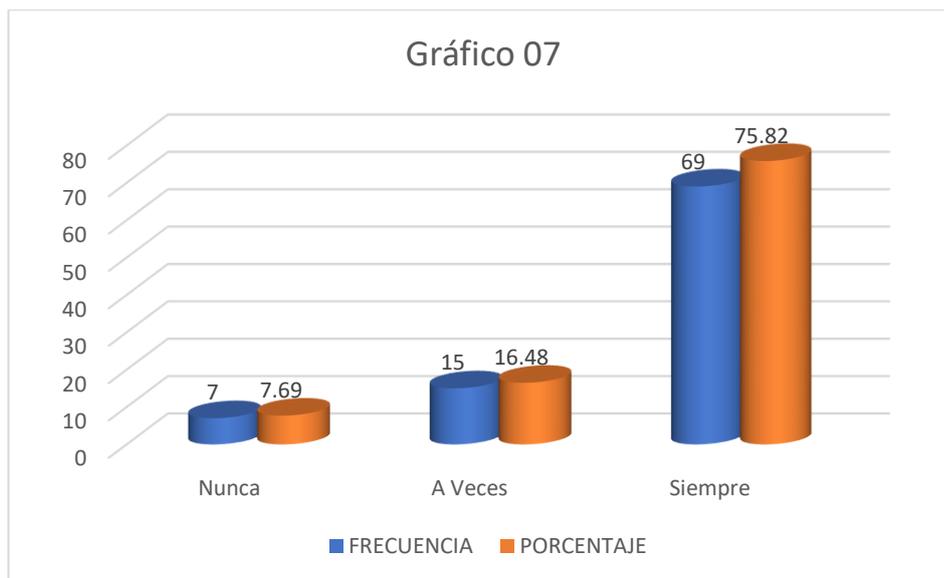
Interpretando, la Tabla 10 y el Gráfico 06, se tiene que: El 52.75% de los encuestados considera que, el Procurador Público Regional encargado no tendría la capacidad suficiente para efectuar las denuncias a los funcionarios de la misma entidad. Un 39.56% de los encuestados considera que a veces no tendría la capacidad suficiente para efectuar las denuncias y sólo un 7.69% considera que tendría esa capacidad para denunciar a los funcionarios de la misma entidad.

6. ¿Considera Ud. necesario que el Procurador Público Regional tenga un adjunto con la finalidad de que éste supla su puesto en su ausencia?

Tabla 11

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	7	7.69	7	7.69
A Veces	15	16.48	22	24.18
Siempre	69	75.82	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 11

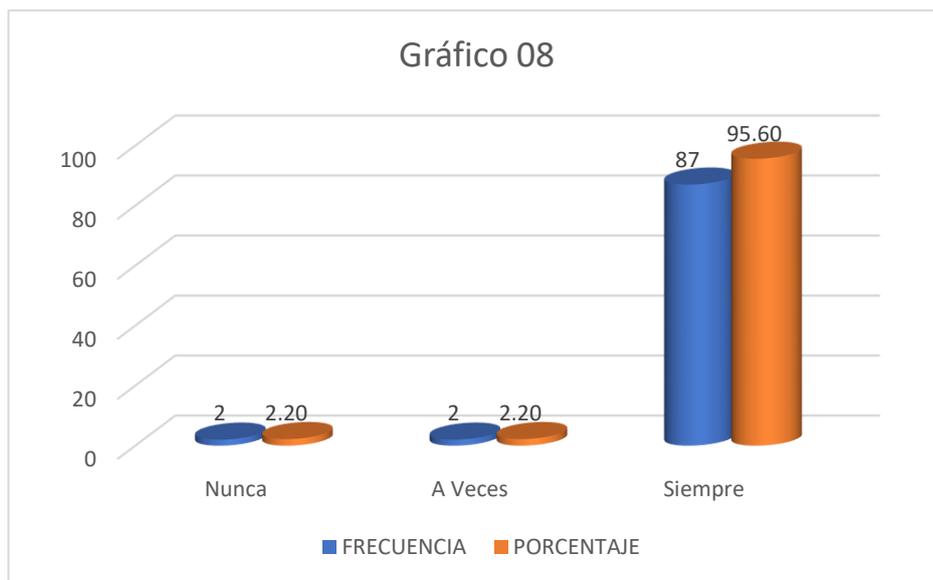
Interpretando, la Tabla 11 y el Gráfico 07, se tiene que: El 75.82% del total de encuestados considera que es necesario que el Procurador Público Regional tenga un adjunto, con la finalidad de que el adjunto supla el puesto durante su ausencia. Sólo un 16.48% considera necesario a veces y el 7.69% considera que no es necesario contar con un Procurador Público Regional Adjunto.

7. ¿Considera Ud. que el nombramiento del Procurador Público Regional debe ser previa evaluación del Currículum Vitae?

Tabla 12

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	2	2.20	2	2.20
A Veces	2	2.20	4	4.40
Siempre	87	95.60	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 12

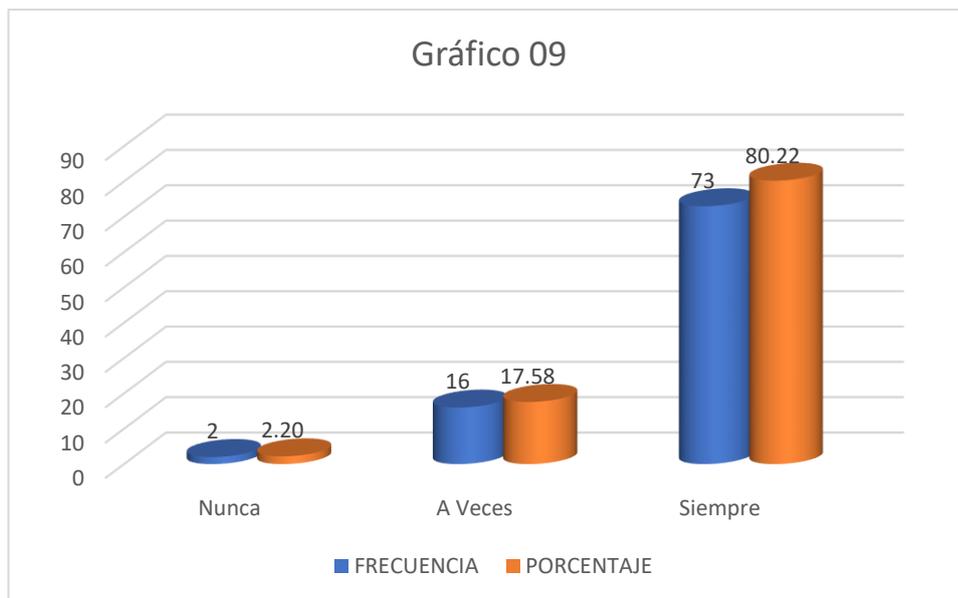
Interpretando la Tabla 12 y el Gráfico 08, se tiene que: De la totalidad de los encuestados, el 95.60% considera que el nombramiento del Procurador Público Regional debe ser previa evaluación del Currículum Vitae.

8. ¿Cree Ud. que la solvencia técnica debe ser uno de los requisitos fundamentales para el Nombramiento del Procurador Público Regional?

Tabla 13

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	2	2.20	2	2.20
A Veces	16	17.58	18	19.78
Siempre	73	80.22	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 13

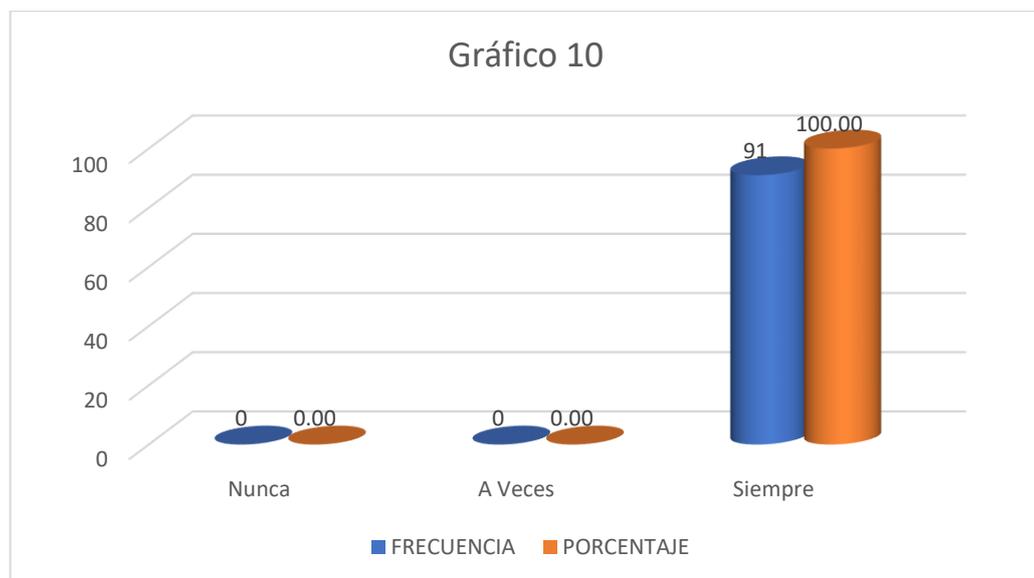
Interpretando, la Tabla 13 y el Gráfico 09, se tiene que de la totalidad de encuestados el 80.22% considera necesario que la solvencia técnica sea uno de los requisitos fundamentales para el nombramiento del Procurador Público Regional.

9. ¿Considera Ud. que el Procurador Público Regional debe tener una trayectoria profesional intachable y reconocido compromiso público?

Tabla 14

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	0	0.00	0	0.00
A Veces	0	0.00	0	0.00
Siempre	91	100.00	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 14

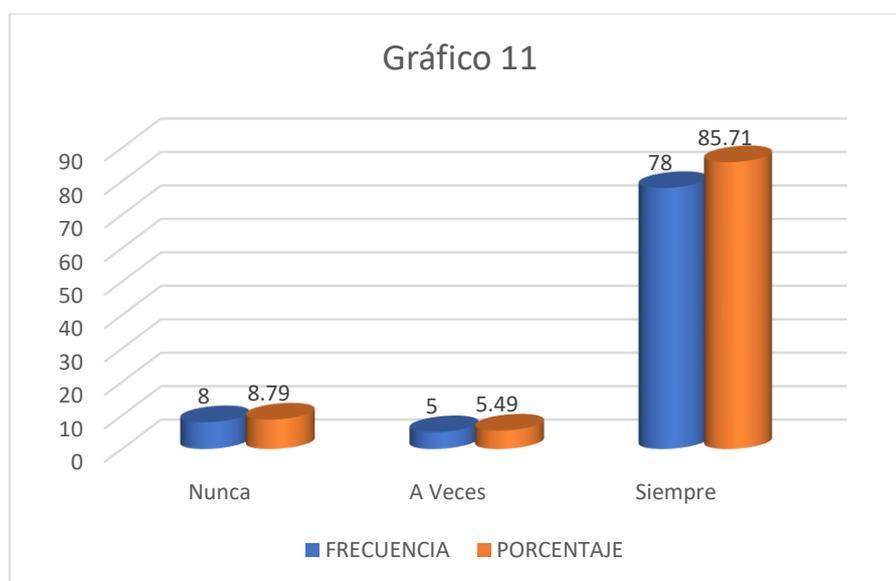
Interpretando la Tabla 14 y el Gráfico 10, se tiene que: La totalidad de los encuestados consideran que el Procurador Público Regional debe tener una trayectoria profesional intachable y reconocido compromiso público.

10. ¿Cree Ud. que siendo designado directamente el Procurador Público Regional por el Gobernador Regional, no actúa oportunamente en los procesos judiciales en el que se encuentra comprendido el Gobernador y funcionarios de su entorno?

Tabla 15

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	8	8.79	8	8.79
A Veces	5	5.49	13	14.29
Siempre	78	85.71	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 15

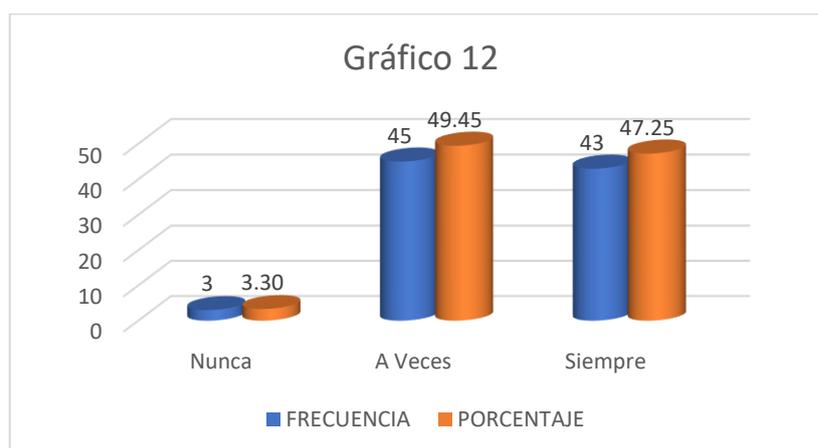
Interpretando, de la Tabla 15 y el Gráfico 11, se tiene de que: El 85.71% de los encuestados considera que el Procurador Público Regional siendo designado por el Gobernador Regional, no actúa oportunamente en los procesos judiciales en el que se encuentra comprendido el Gobernador y los funcionarios de su entorno. Sólo un 8.79% cree que siempre actúa oportunamente en los procesos judiciales en el que se encuentra comprendido el Gobernador y los funcionarios de su entorno.

11. ¿Considera Ud. que siendo designado el Procurador Público Regional directamente por el Gobernador Regional, actúa con parcialidad en los procesos judiciales donde está comprendido el Gobernador y funcionarios de su entorno?

Tabla 16

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	3	3.30	3	3.30
A Veces	45	49.45	48	52.75
Siempre	43	47.25	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 16.

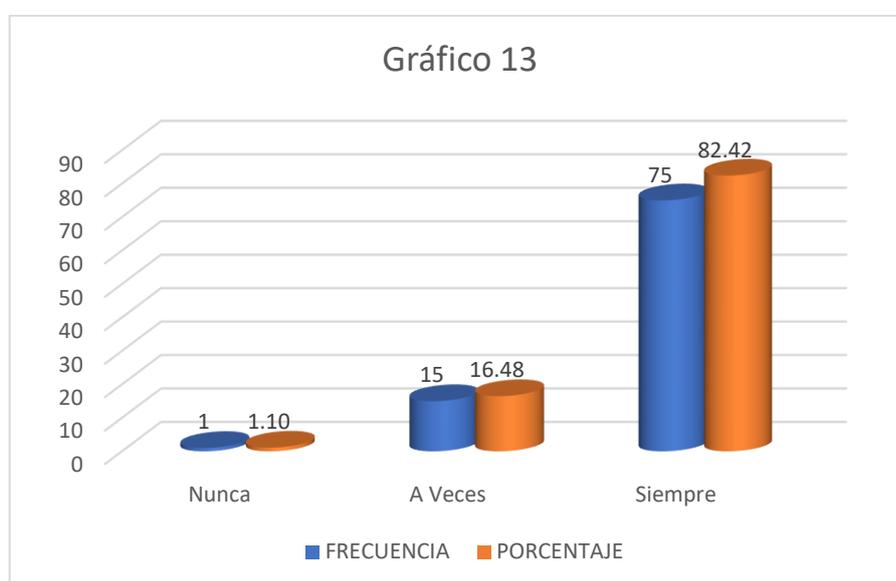
Interpretando la tabla 16 y el Gráfico 12 nos señala que, del total de Abogados encuestados, el 47.25% respondieron que el Procurador Público designado por el Gobernador Regional siempre actúa con parcialidad en los procesos judiciales donde se encuentra comprendido el Gobernador y funcionarios de su entorno. El 49.45% de los encuestados, afirma que a veces actúa con parcialidad y solo el 3.30% cree que el Procurador Público Regional actúa con neutralidad en los procesos en que el Gobernador y funcionarios se encuentran comprendidos en un proceso judicial.

12. ¿Cree Ud. que son inoportunas las inspecciones técnico-legales por parte de la Procuraduría Pública Regional a los procesos en la capital departamental y provincias?

Tabla 17

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	1	1.10	1	1.10
A Veces	15	16.48	16	17.58
Siempre	75	82.42	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario



Fuente: Tabla 17

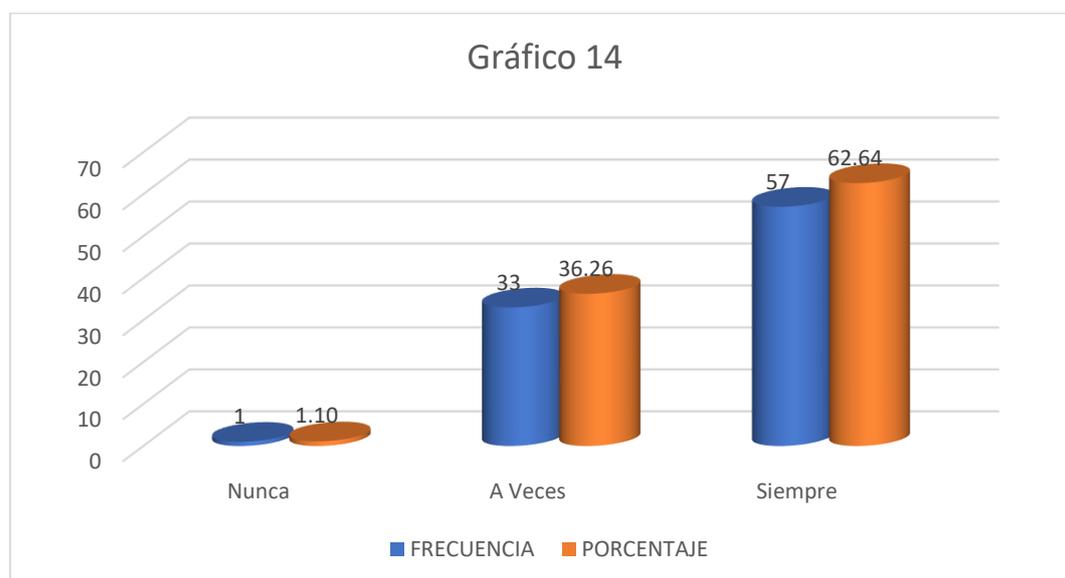
Interpretando la Tabla 17 y el Gráfico 13, se desprende que de un total de 91 encuestados, el 82.42% de los encuestados considera que las inspecciones técnico-legales no son oportunas por parte de la Procuraduría Regional a los procesos en la capital departamental y provincias. Sólo un 1.10% de los encuestados considera que las inspecciones técnico-legales son oportunas por parte de la Procuraduría Pública Regional a los procesos en la capital departamental y provincias.

13. ¿Considera Ud. que siendo encargado el Procurador Público Regional, no tiene la capacidad de gestionar su presupuesto y contar con el monto necesario que cubra todas las acciones que realiza?

Tabla 18

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	1	1.10	1	1.10
A Veces	33	36.26	34	37.36
Siempre	57	62.64	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario



Fuente: Tabla 18

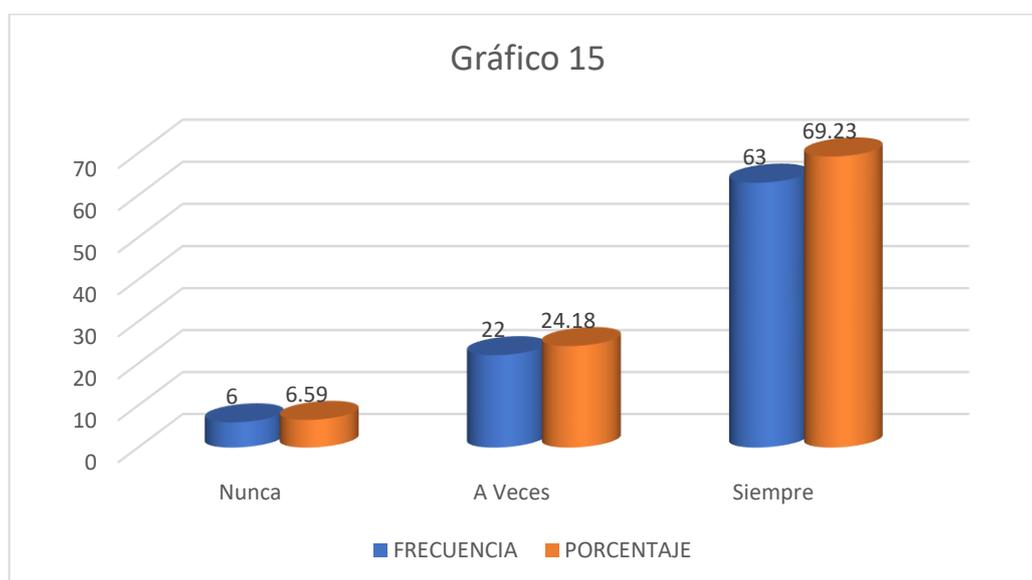
Interpretando la Tabla 18 y Gráfico 14, se tiene que de la totalidad de los encuestados, el 62.64% considera que siendo encargado el Procurador Público Regional no tiene la capacidad para gestionar su presupuesto. Solamente un 1.10% de los encuestados considera que el Procurador Público Regional por más encargado que sea sí tiene la capacidad para gestionar su presupuesto y contar con recursos para cubrir todas las acciones que realiza.

14. ¿Cree Ud. que siendo encargado el Procurador no tiene la capacidad de contratar personal, bienes y servicios para cumplir con todas las funciones que la ley establece?

Tabla 19

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	6	6.59	6	6.59
A Veces	22	24.18	28	30.77
Siempre	63	69.23	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 19

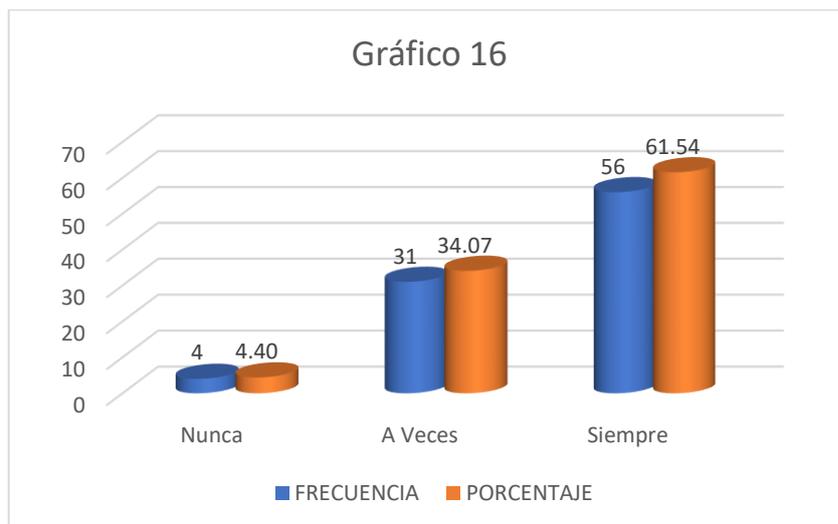
Interpretando la Tabla 19 y el Gráfico 15, se tiene que de la totalidad de encuestados el 69.23% considera que el Procurador Público Regional encargado, no tiene la capacidad para contratar personal, bienes y servicios con fines de cumplir con las funciones que la Ley le faculta. Solo un 6.59% de los encuestados considera que sí tiene la capacidad para contratar el personal, bienes y servicios para cumplir con todas las funciones que la ley le encomienda.

15. ¿Considera Ud. que, siendo el Procurador Público Regional encargado, no tiene la facultad de ordenar gastos para cumplir con las actividades que le corresponde?

Tabla 20

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	4	4.40	4	4.40
A Veces	31	34.07	35	38.46
Siempre	56	61.54	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 20

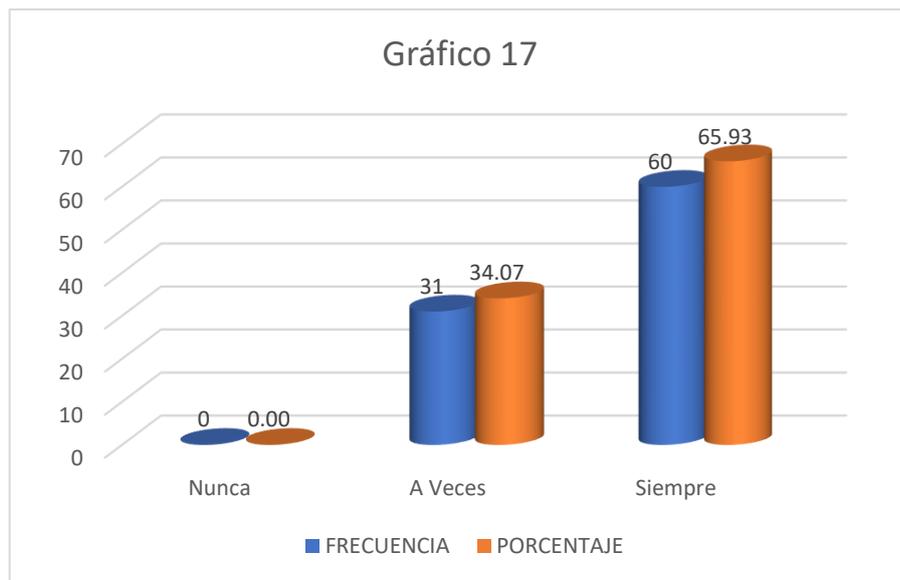
Interpretando de la Tabla 20 y el Gráfico 16, se puede señalar que, el 61.54% del total de encuestados considera que siendo encargado el Procurador Público no tiene la facultad de ordenar gastos para cumplir sus actividades. Un 34.07 % de los encuestados considera que a veces tiene esa facultad de ordenar gastos y solo un 4.40% considera que si tiene esa facultad de ordenar gastos para cumplir con sus actividades.

16. ¿De acuerdo con su percepción, siendo el Procurador Público Regional designado por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de organizarse mejor y ejercer la defensa de los intereses del Estado con celeridad, eficacia y eficiencia?

Tabla 21

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	0	0.00	0	0.00
A Veces	31	34.07	31	34.07
Siempre	60	65.93	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario



Fuente: Tabla 21

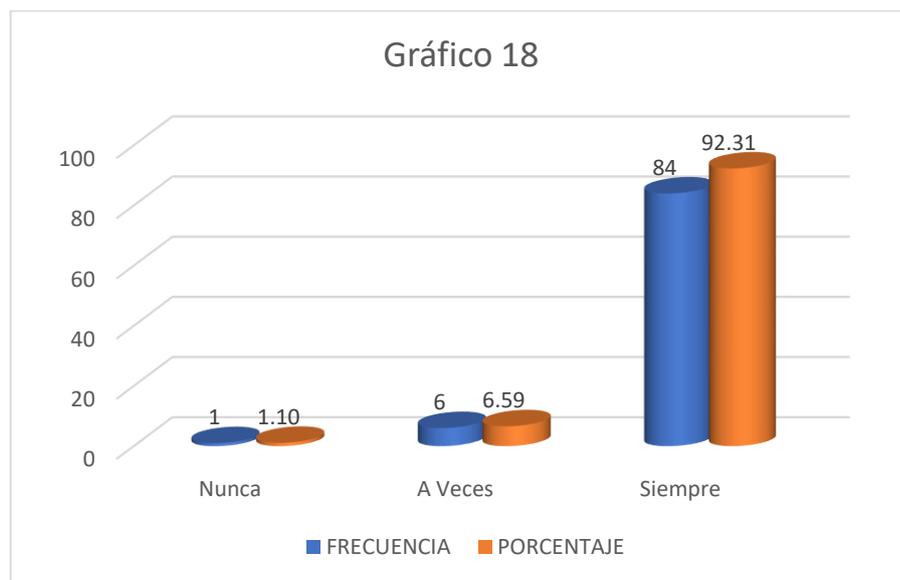
Interpretando la tabla 21 y el Gráfico 17, se tiene que el 65.93% de la totalidad de encuestados considera que sí el Procurador Público Regional fuera designado por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad para organizarse mejor y ejercer la defensa de los intereses del Estado con celeridad, eficacia y eficiencia y ninguno considera lo contrario.

17. ¿Cree Ud. que siendo designado el Procurador Público Regional por el Procurador General del estado, tendría capacidad para Reglamentar sus actividades?

Tabla 22

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	1	1.10	1	1.10
A Veces	6	6.59	7	7.69
Siempre	84	92.31	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario



Fuente: Tabla 22

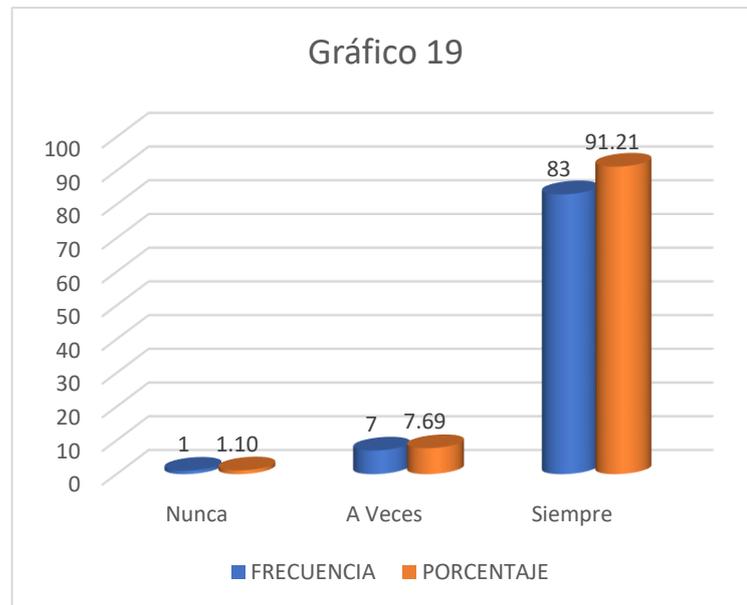
Interpretando, la Tabla 22 y el Gráfico 18, se puede señalar que, de la totalidad de encuestados, el 92.31% de los mismos considera que sí el Procurador Público Regional fuera designado por el Procurador General del Estado tendría la capacidad de reglamentar sus actividades.

18. ¿Cree Ud. qué siendo designado el Procurador Público Regional por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de gestionar y resolver cualquier limitación que se le presente?

Tabla 23

Válidos	F. Relativa	%	F. Acumulada	% Acumulado
Nunca	1	1.10	1	1.10
A Veces	7	7.69	8	8.79
Siempre	83	91.21	91	100.00
TOTAL	91	100.00		

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 23

Interpretando la Tabla 23 y el Gráfico 19, se puede señalar que el 91.21% del total de encuestados considera que sí el Procurador Público Regional fuera designado por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de gestionar y resolver cualquier limitación que se le presente. Sólo un 1.10% de los encuestados tiene la percepción contraria.

5.2 Análisis Inferencial

Tabla 24

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Designación del Procurador Público	91	100,0%	0	0,0%	91	100,0%
La autonomía en la Defensa de los intereses del Estado	91	100,0%	0	0,0%	91	100,0%

Tabla 25

PRUEBA ESTADISTICA DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov			
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico
Designación del Procurador Público	,251	91	,000	,857
La autonomía en la Defensa de los intereses del Estado	,180	91	,000	,891

H0: Las Variables de estudio X, Y no son distintas a una población normal.

H1: Las Variables de estudio X, Y son distintas a una población normal.

Significancia: $\alpha = 5\% = 0.05$ P - valor = 0.000

Decisión: Si $P = 0.000 < \alpha = 0.05$, entonces rechazamos la H0: y aceptamos la H1: las variables de estudio X, Y son distintas a una población normal.

En conclusión: Las variables (X) Designación del Procurador Público Regional y (Y) La Autonomía en la Defensa de los intereses del Estado provienen de una población distinta a la normal, por lo tanto, haremos uso del estadístico RHO de ESPEARMAN.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

HO: No, existe relación directa y significativa entre la forma de designación del Procurador Publico Regional y la Autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

HG: Si, existe relación directa y significativa entre la forma de designación de Procurador Público Regional y la Autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Tabla 26

Correlaciones entre la forma de designación del Procurador Publico Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado

			Forma de designación de Procurador Público	Autonomía en la defensa de los intereses del Estado
Rho de Spearman	Forma de designación de Procurador Público Regional	Coeficiente de correlación	1,000	,397**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	91	91
	Autonomía en la defensa de los intereses del Estado	Coeficiente de correlación	,397**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Del resultado, observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a **0** es 0,397 entonces la correlación positiva y el p-valor = $0.000 < \alpha = 0.05$. Por lo tanto, rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **HG:** Si, existe relación directa y significativa entre la forma de designación de Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

CONTRASTACION DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H0: No existe relación directa y significativa entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

H1: si, existe relación directa y significativa entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Tabla 27

Correlaciones entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado

		Designación del Procurador Publico		La autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado
Rho de Spearman	Designación del Procurador Publico Regional	Coefficiente de correlación	1,000	,514**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	91	91
	La autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado	Coefficiente de correlación	,514**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	91	91

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a 0 es 0,514, entonces la correlación positiva y el p-valor = $0.000 < \alpha = 0.05$. Por lo tanto, rechazamos la Hipótesis nula **H0:** y aceptamos la hipótesis de investigación **H1:** si, existe relación directa y significativa entre la designación del Procurador Publico Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho .

CONTRASTACION DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HO: No existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

H2: Si, existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Tabla 28

Correlaciones entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado

		Nombramiento del Procurador Público		Autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado	
Rho de Spearman	Nombramiento del Procurador Público	Coeficiente de correlación	1,000	,575**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	91	91	
	Autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado	Coeficiente de correlación	,575**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	91	91	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Del resultado, se tiene que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a 0 es $0,575$, entonces la correlación positiva y el $p\text{-valor} = 0.000 < \alpha = 0.05$. Razón por lo que rechazamos la Hipótesis nula **HO:** y aceptamos la hipótesis de investigación **H2:** Si, existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

CONTRASTACION DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H0: No existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

H3: Si, existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Tabla 29

Correlaciones entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado

			Encargatura del Procurador Publico	Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado
Rho de Spearman	Encargatura del Procurador Publico	Coeficiente de correlación	1,000	,331**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	91	91
	Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado	Coeficiente de correlación	,331**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	91	91

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa que el nivel de correlación de Rho de Spearman es mayor a 0 es 0,331, entonces la correlación positiva y el p-valor = $0.000 < \alpha = 0.05$. Por lo tanto, rechazamos la Hipótesis nula **H0:** y aceptamos la hipótesis de investigación **H3:** Si, existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Publico Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

En la investigación respecto a la hipótesis general se encontró los siguientes resultados: A un nivel de correlación de 0.397, sí existe relación directa y significativa entre la forma de designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho. En contrastación a ello cito a Acuña, R. Y Ángeles, K. (2017). Trabajaron la Tesis Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Mejoramiento del Desempeño de la Procuraduría General. Llegaron a la conclusión: Es necesario modificar la normatividad del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado, en el cual se establezca: ...ii) Establecer como un órgano de la alta dirección al consejo consultivo y que la designación del Procurador General se efectúe mediante concurso de méritos, ...iv) Adicionar nuevos requisitos en los perfiles de los procuradores que mejoren la calidad de los profesionales...vii) Modificación de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”. De la jurisprudencia del TC, se debe destacar que La participación de los Procuradores Públicos no es un mero formalismo, sino que la participación oportuna del Procurador Público puede dar lugar a muchos casos a que varíe el sentido de lo resuelto en un proceso cuestionado. Entonces, siendo los Procuradores Públicos los defensores de los intereses del Estado, vienen a ser los defensores de los intereses de todos los peruanos. Por tanto, quienes defienden los intereses del Estado deben ser Abogados calificados, y en cierta medida se deja a

su discreción que dichos intereses se encuentren protegidos. El año 2020, ante la crisis política del país se pronunció la Defensoría del Pueblo (Pronunciamiento N° 017/DP/2020), mostrando su preocupación respecto a la solicitud de renuncia que habría efectuado la Ministra de Justicia y Derechos Humanos al Procurador General de la República, con la finalidad de plantear una nueva estrategia procesal en el caso del proceso competencial pendiente en el Tribunal Constitucional.

Segunda

Respecto a la hipótesis específica 1 se encontró los siguientes resultados: A un nivel de correlación de 0.514, Sí existe relación directa y significativa entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho. En contrastación a ello cito a Miranda, W. (2018). Elaboró la tesis: La Necesidad de vincular a los Procuradores Municipales al Consejo de Defensa Jurídica del Estado para fortalecer su autonomía, llegando a concluir: Que la designación de los Procuradores Municipales a cargo del alcalde limita su autonomía a estos funcionarios, siendo necesario la modificación de la normatividad, con el fin de asegurar su autonomía funcional. Ya que no se aplica adecuadamente el principio el principio de autonomía funcional, por lo que los Procuradores Municipales debe pertenecer al Consejo de Defensa Jurídica del Estado. En los fundamentos de las sentencias emitidas por el TC, se reitera que la Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema. La coordinación con otros organismos que integran la Defensa Jurídica del Estado no significa intromisión o interferencia en el desempeño de sus funciones. En nuestro país se ha viene observando la injerencia política en la labor de los Procuradores Públicos, el mismo que constituye una vulneración al principio de autonomía funcional del que gozan por ley. Es necesario que los poderes políticos respeten la autonomía de las Procuradurías y busquen contribuir a su fortalecimiento.

Tercera

Respecto a la hipótesis específica 2 se ha llegado a los siguientes resultados: A un nivel de correlación de 0.575, Sí existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional de Ayacucho. En contrastación a ello cito a Acuña, R. y Ángeles, K. (2017). Desarrollaron la Tesis Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Mejoramiento del Desempeño de la Procuraduría General. Llegando a la conclusión que: Para mejorar el desempeño de la Procuraduría se debe tener en cuenta tres aspectos: a) La capacidad y el nivel de la organización para resolver problemas y niveles de competencia conforme a las necesidades de la organización, siendo necesario mejorar los perfiles profesionales del personal. b) La capacidad de la organización para integrar y coordinar la ejecución de estrategias. En este caso, se relaciona con el adecuado flujo de información y coordinación que debe haber entre las Procuradurías y las autoridades del Estado. c) La estrategia debe desafiar y motivar al personal clave. En la investigación, el criterio se relaciona con la mejora de los ingresos del personal y su capacitación. En el fundamento de la sentencia del Tribunal Constitucional, respecto a la acción de inconstitucional contra la Ley N.º 26637 que modifica la administración municipal del vaso de leche se señala que, a juicio de este colegiado no vulnera la autonomía administrativa de las municipalidades, pues no impone ni establece determinado sistema de organización administrativa conforme al cual han de prestar el servicio, sino se limita únicamente a enunciar la conformación del Comité de Administración del citado programa. La autonomía administrativa es fundamental para el accionar de las procuradurías, porque se refiere a la capacidad de las Procuradurías para gestionar y resolver asuntos propios de su competencia y organización interna, sin la interferencia de otras instituciones o intervención de autoridades.

Cuarta

Respecto a la hipótesis específica 3 se tiene los siguientes resultados: A un nivel de correlación de 0.331, Sí existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Público Regional y la Autonomía presupuestal en la defensa de los

intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional de Ayacucho. Acuña, R. y Ángeles, K. (2017). Trabajaron la Tesis Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Mejoramiento del Desempeño de la Procuraduría General. Llega a la conclusión: Que, dentro de la autonomía presupuestal es necesario la creación de unidades ejecutoras, para el logro de los objetivos y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público. Las Procuradurías requieren de independencia a fin de garantizar su operatividad y por la magnitud de la cobertura del servicio. De los fundamentos del Tribunal Constitucional en la demanda de conflicto de competencia interpuesta por el Poder Judicial contra el Poder Ejecutivo, sobre competencia en materia presupuestaria, se establece que la autonomía presupuestaria no se refiere a la propia asignación de recursos por algún organismo determinado, sino a la libertad de determinar el destino de los recursos ya asignados en la ley del presupuesto. La autonomía presupuestal en el contexto del derecho peruano consiste en la atribución que detentan los pliegos presupuestarios para ejecutar su presupuesto institucional y cumplir con las metas propuestas. Viene a ser capacidad de las entidades de contar con los recursos propios necesarios para cumplir con sus funciones que la ley les encomienda, la capacidad de utilizar los recursos, pero dentro del marco de la ley, sin injerencia de otras instituciones del Estado.

CONCLUSIONES

Primera:

Conforme el nivel de correlación Rho de Spearman 0,514 y un p valor de $0.000 < a 0.05$, se tiene que existe una correlación positiva media significativa; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Se concluye que sí existe relación directa y significativa entre la forma de designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Segunda:

Del resultado del nivel de correlación Rho de Spearman 0.514 y un p valor de $0.000 < a 0.05$, se tiene que existe una correlación media significativa; razón por lo que se acepta la hipótesis de la investigación. Por tanto, se concluye que sí existe relación directa y significativa entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Tercero:

Conforme el nivel de correlación Rho de Spearman 0.575 y un p valor de $0.000 < a 0.05$, se tiene que existe una correlación positiva media significativa; en consecuencia, se acepta la hipótesis de la investigación. Por tanto, se concluye que sí existe relación directa y significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

Cuarto:

Del resultado del nivel de correlación Rho de Spearman 0.331 y un p valor de $0.000 < a 0.05$, se desprende que existe una correlación positiva media significativa; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Por consiguiente, se concluye que sí, existe relación directa y significativa entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.

RECOMENDACIONES

Primera: Existe la necesidad de una reforma constitucional, a fin de que la Procuraduría General del Estado sea un órgano autónomo e independiente, para que este desempeñe sus funciones en el cargo, libre de influencias e injerencias políticas. Para el efecto, debe modificarse el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**Artículo 47°.-** La Procuraduría General del Estado es autónoma e independiente. Es el órgano superior del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado conforme a Ley.El Procurador General del Estado es designado por la Junta Nacional de Justicia, por el periodo de cinco años. Puede ser removido del cargo por el mismo organismo quien lo designó por falta grave.El estado está exonerado del pago de gastos judiciales.

Segunda: Se recomienda, luego de la reforma constitucional que la Procuraduría General del Estado como órgano autónomo e independiente, comprenda a todas las Procuradurías: Nacionales, Regionales, Municipales, Especializadas y Ad Hoc. Debiendo establecerse como una de las funciones la selección de los Procuradores Públicos, mediante concurso público de méritos, que permita seleccionar profesionales con solvencia moral y técnica, que tengan una trayectoria profesional intachable y con valores éticos, conscientes de lo que son defensores de los derechos e intereses del Estado.

Tercera: Se recomienda la modificación del artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional que es nombrado por el presidente regional (Hoy Gobernador Regional) previo concurso público de méritos. Asimismo, señala que el Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **Artículo 78°.- Defensa judicial de los intereses del Estado** La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por **el Procurador General del Estado**, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la

representación y defensa de los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador público. El Procurador Público Regional informa permanentemente a la Procuraduría General del Estado y al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional. Sus informes son públicos.

Cuarta: Constituyendo la Procuraduría General del Estado un Pliego Presupuestal, conforme lo señala el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1326, debe proponer a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo un estudio la creación de unidades ejecutoras, el mismo que les permita una cierta autonomía en el manejo presupuestal de los recursos asignados en la Ley anual de presupuesto, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas en la ley.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Acuña, R. y Ángeles, K. (2017). *Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Mejoramiento del Desempeño de la Procuraduría General*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Alan, D. y Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación*. Machala, Ecuador: Editorial UTMACH.
- Alegre, C. (2020) *Tratamiento Normativo del Sistema de Defensa Jurídica del estado y su vulneración al principio de separación de poderes en el Estado Constitucional Peruano* .Tesis para optar el Título profesional de Abogada.
- Ander, E. (2011). *Aprender a Investigar: Nociones Básicas para la Investigación Social*. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas.
- Bastos, M y Otros. (2012). *Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bavaresco, A. (2013). *Proceso Metodológico de la investigación*. (6ta. Ed.). Maracaibo, Venezuela.
- Casación 20260-2017, Callao. Acceso. Excepción de falta de Legitimidad para Obrar del demandante. Lima.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. (3ra. Ed.). Buenos Aires.
- Chiriboga, C.(2019) *El paradigma del Derecho Blando Administrativo un análisis del dictamen del Procurador General del Estado*. Tesis (Abogada), Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia; Quito, Ecuador.

- Comité Jurídico Interamericano de la OEA. (1988). *Informe anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General de la OEA 1998*. Río de Janeiro, Brasil.
- Diccionario de Lengua Española. (2019). Edición Tricentenario. Fundación la Caixa.
- Elguero, JM.(2018) *Lobby y grupos de presión: Análisis regulatorio y estudio en el sector asegurador*. Memoria para optar al grado de Doctor de la Universidad Complutense de Madrid.
- García, E. (1982). *Aplicación de la Teoría de la Persona Jurídica al Derecho Público*. Madrid, España. Revista de Administración Pública.
- García, V. (1990). *Constitución y Derecho Judicial*. Lima. Publicado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Gutiérrez, I. (2021) “*Los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica e imagen institucional de la procuraduría general del estado*”. Tesis para optar el grado Maestro en: Gestión Pública en la universidad Privada del Norte.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) *Metodología de la Investigación*. (6ta. Ed.). México. Interamericana Editores.
- López, P. y Fachelli, S. (2015) *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona, España.
- Miranda, W. (2018) *La Necesidad de Vincular a los Procuradores Municipales al Consejo de Defensa Jurídica del Estado para Fortalecer su Autonomía*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- Monje, C. (2011) *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía Didáctica*. Neiva, Colombia. Universidad Surcolombina.

- Pulgarín-Arias, A. y Bustamante-García, H. (2019). *El interés público y su atomización. Bases para fundamentar una tesis en materia de regulación en contabilidad y control*. Contaduría Universidad de Antioquia, 74, 171-197. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a08>.
- Ñaupas, H, Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A.(2014) *Metodología de la Investigación*. (4ta. Ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ortiz, G. (2011). *El Rol de los Procuradores Públicos en el Paradigma del Estado Constitucional*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Peláez, K. (2019). *Ampliación de las Atribuciones de la Procuraduría Pública para Garantizar la Validez de Laudos en Procesos Arbitrales de Contrataciones del Estado*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Pulgarín-Arias, A. y Bustamante-García, H. (2019). *El interés público y su atomización. Bases para fundamentar una tesis en materia de regulación en contabilidad y control*. Contaduría Universidad de Antioquia, 74, 171-197. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a08>.
- Reyes, J. (2006). *Procedencia de las Llamadas Especialidades, Prerrogativas o Privilegios Procesales para el Estado Litigante. XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública*. Guatemala.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Tomo III, Lima: PUCP.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de Investigación Cualitativa*. (5ta. Ed.). Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Sacaquirín, R. (2015). *Los Actos de la Administración Pública y el Rol de la Procuraduría General del Estado*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de Términos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

STC. Expediente N° 01152-2010-AA/TC. Fundamento Jurídico 15.

STC. Expediente N° 4063-2007-PA/TC. Fundamento Jurídico 11.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensión	Diseño metodológico
<p>Problema general PG: ¿Cuál es la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2019?</p> <p>Problemas específicos PE1: ¿Cuál es la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?</p> <p>PE2: ¿Cuál es la relación entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?</p> <p>PE3: ¿Cuál es la relación entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho?</p>	<p>Objetivo general OG: Determinar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2019.</p> <p>Objetivos específicos OE1: Identificar la relación entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>OE2: Establecer la relación entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>OE3: Comprobar la relación entre la encargatura del Procurador Público Regional y la autonomía presupuestal para la defensa legal de los intereses del Estado a nivel del Gobierno regional de Ayacucho.</p>	<p>Hipótesis general H0:No, existe relación significativa entre la forma de designación de Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>Hg. Si, existe relación significativa entre la forma de designación de Procurador Público Regional y la autonomía en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>Hipótesis específicas HE1: Si, existe relación significativa entre la designación del Procurador Público Regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>HE2: Si, existe relación significativa entre el nombramiento del Procurador Público Regional y la autonomía administrativa en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p> <p>HE3: Si, existe relación significativa entre la encargatura del Procurador Público Regional y la Autonomía Presupuestal en la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ayacucho.</p>	<p>Variable X:</p> <p>LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL</p> <p>Variable Y:</p> <p>LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO</p>	<p>DX1: Designación</p> <p>DX2: Encargatura</p> <p>DX3: Nombramiento</p> <p>DY1: Autonomía Funcional</p> <p>DY2: Autonomía Presupuestal</p> <p>DY3: Autonomía Administrativa</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Muestra: 91 usuarios</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA FUNCIONAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019.

La encuesta es anónima y requiere de veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) AV: A Veces (2) S: Siempre (3)

DIMENSIONES	V.X.: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
Dx1: Designación	1. ¿Cree Ud. qué es incorrecto que la plaza de Procurador Público Regional sea de confianza, para ser designado de forma Directa por el Gobernador Regional?			
	2. ¿considera usted que el Procurador Público Regional se señala que, no goza de autonomía frente al Gobernador Regional que lo designó.?			
	3. ¿Considera Ud. que la designación del Procurador Público Regional debe ser por concurso público?			
Dx2: Encargatura	4. ¿Considera Ud. que el encargo temporal de la Procuraduría Regional no coadyuva a la autonomía funcional del Procurador Público Regional?			
	5. ¿Cree Ud. que el Procurador Público Regional encargado de forma excepcional no tendría la capacidad suficiente para efectuar las denuncias a los funcionarios de la misma entidad?			
	6. ¿Considera Ud. necesario que el Procurador Público Regional tenga un adjunto, con la finalidad de que este supla su puesto ante su ausencia?			
Dx3: Nombramiento por Concurso Publico	7. ¿Considera Ud. que el nombramiento del Procurador Público Regional debe ser previa evaluación del Currículum Vitae?			
	8. ¿Cree Ud. que la solvencia técnica debe ser uno de los requisitos fundamentales para el nombramiento del Procurador Publico Regional?			
	9. ¿Considera Ud. que el Procurador Público Regional debe tener una trayectoria profesional intachable y reconocido compromiso público?			

DIMENSIONES	V.Y: LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
Dx1: Autonomía Funcional	10. ¿Cree Ud. que siendo designado directamente el Procurador Público Regional por el Gobernador Regional, no actúa oportunamente en los procesos judiciales en el que se encuentra comprendido el Gobernador y funcionarios de su entorno?			
	11. ¿Considera Ud. que siendo designado el Procurador Público Regional directamente por el Gobernador Regional, actúa con parcialidad en los procesos judiciales donde está comprendido el Gobernador y funcionarios de su entorno?			
	12. ¿Cree Ud. ¿Son oportunas las inspecciones técnico - legales por parte de la Procuraduría Regional a los procesos en la capital departamental y provincias?			
Dx2: Autonomía Presupuestal.	13. ¿Considera Ud. que siendo encargado el Procurador Público Regional, no tiene la capacidad de gestionar su presupuesto y contar con el monto necesario que cubra todas las acciones que realiza?			
	14. ¿Cree Ud. que siendo encargado el Procurador Público Regional, no tiene la capacidad de contratar personal, bienes y servicios para cumplir con todas las funciones que la ley establece?			
	15. ¿Considera Ud. que, siendo el Procurador Público Regional encargado, no tiene la facultad de ordenar gastos para cumplir con las actividades que le corresponde?			
Dx3: Autonomía Administrativa.	16. ¿De acuerdo con su percepción, siendo el Procurador Público designado por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de organizarse mejor y ejercer la defensa de los intereses del estado con celeridad, eficacia y eficiencia?			
	17. ¿Cree Ud. que siendo designado el Procurador Público Regional por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de reglamentar sus actividades?			
	18. ¿Cree Ud. que siendo designado el Procurador Público Regional por el Procurador General del Estado, tendría la capacidad de gestionar y resolver cualquier limitación que se le presente?			

ANEXO 3. Validación de Expertos



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Yda Rosa Cabrera Cueto**
- 1.2. Grado académico: **Doctor**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación **LA DE SIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**
- 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACION CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: 30 de octubre del 2020



Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **ESTRADA GAMBOA MAURO**
- 1.2. Grado académico: **DOCTOR**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación: **LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA.**
- 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 25 de octubre del 2020


 Firma y Pos firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI. 09994766

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 **Apellidos y nombres del experto:** Víctor Daniel Hajar Hernández
 I.2 **Grado académico:** Magister
 I.3 **Cargo e institución donde labora:** Jefatura de Investigación de la EPG-UAP
 I.4 **Título de la Investigación:** La designación del Procurador Público regional y la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado en la región Ayacucho en el año 2019.
 I.5 **Autor del instrumento:** Rubén Alcides Quispe Bedriñana
 I.6 **Maestría/ Doctorado/ Mención:** Maestría
 I.7 **Nombre del instrumento:** Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17
VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable a la población

Lugar y fecha: Lima, abril del 2021


 Mg Víctor Daniel Hajar Hernández
 D.N.I. Nº 09461497 COD:053086
 ASESOR / REVISOR

ANEXO 4: DATA PROCESADA

DATA PROCESADA																										
UNIDAD DE ANÁLISIS	VARIABLE X : LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL									VARIABLE Y : LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO									TABLA PARA VALIDACIÓN							
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	x	y	X1	X2	X3	Y1	Y2	Y3
1	3	3	3	1	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	24	23	9	6	9	8	6	9
2	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	23	22	9	5	9	7	6	9
3	3	1	3	1	1	3	3	3	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3	21	22	7	5	9	6	7	9
4	3	1	3	2	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	22	22	7	6	9	7	6	9
5	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	25	23	9	7	9	8	7	8
6	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	26	23	9	8	9	7	7	9
7	2	3	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	1	3	1	3	3	3	24	22	8	7	9	8	5	9
8	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	24	21	8	8	8	7	6	8
9	2	3	3	3	1	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	23	21	8	7	8	7	6	8
10	2	3	3	3	1	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	23	25	8	7	8	8	9	8
11	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	25	21	8	8	9	7	6	8
12	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	25	22	8	9	8	7	7	8
13	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	8	9	8	8	9	8
14	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	1	2	3	3	25	22	8	9	8	7	7	8
15	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	8	9	8	8	9	8
16	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	3	2	25	22	8	9	8	8	7	7
17	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	25	24	8	9	8	8	8	8
18	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	25	24	8	9	8	8	9	7
19	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	25	23	8	9	8	8	7	8
20	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	26	24	8	9	9	8	8	8
21	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	26	25	8	9	9	8	8	9
22	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	26	26	8	9	9	8	9	9
23	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	26	25	8	9	9	8	8	9
24	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	26	26	8	9	9	8	9	9
25	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	26	25	8	9	9	7	9	9
26	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
27	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	26	26	8	9	9	8	9	9
28	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	26	26	8	9	9	8	9	9
29	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	26	26	8	9	9	8	9	9
30	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
31	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8

UNIDAD DE ANÁLISIS	VARIABLE X : LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL									VARIABLE Y : LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO									TABLA PARA VALIDACIÓN							
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	x	y	X1	X2	X3	Y1	Y2	Y3
32	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	25	24	7	9	9	7	9	8
33	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	7	9	9	8	9	8
34	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	7	9	9	8	9	8
35	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	24	25	8	9	7	8	9	8
36	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	7	9	9	8	9	8
37	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
38	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	7	9	9	8	9	8
39	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
40	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	25	25	7	9	9	8	9	8
41	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	1	26	23	8	9	9	8	9	6
42	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
43	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	26	25	8	9	9	8	9	8
44	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	2	3	3	25	23	7	9	9	7	8	8
45	3	2	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	24	25	8	9	7	9	8	8
46	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	25	25	8	8	9	9	8	8
47	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	25	26	8	8	9	9	8	9
48	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	25	26	8	8	9	9	8	9
49	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	25	26	8	8	9	9	8	9
50	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	25	26	8	8	9	9	8	9
51	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	24	25	7	8	9	9	8	8
52	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	24	26	7	8	9	9	8	9
53	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	25	25	8	8	9	9	7	9
54	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	24	25	7	8	9	9	7	9
55	3	2	3	2	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	23	24	8	8	7	9	7	8
56	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	24	25	7	8	9	9	7	9
57	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	24	25	7	8	9	9	7	9
58	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	24	24	7	8	9	9	7	8
59	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	25	25	8	8	9	9	7	9
60	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	25	24	9	7	9	9	7	8
61	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	25	25	9	7	9	9	7	9
62	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	24	25	9	7	8	9	7	9

UNIDAD DE ANÁLISIS	VARIABLE X: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL									VARIABLE Y: LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO									TABLA PARA VALIDACIÓN							
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	x	y	X1	X2	X3	Y1	Y2	Y3
63	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	24	25	9	7	8	9	7	9
64	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	24	24	8	7	9	9	6	9
65	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	25	24	9	7	9	9	7	8
66	3	3	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	2	1	2	3	3	2	23	22	9	5	9	9	5	8
67	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	26	25	9	8	9	9	7	9
68	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	24	25	9	6	9	9	8	8
69	3	3	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3	23	24	9	5	9	9	6	9
70	3	3	3	2	2	2	3	1	3	3	3	3	3	2	2	3	1	3	22	23	9	6	7	9	7	7
71	2	3	3	2	2	1	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	22	25	8	5	9	9	7	9
72	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	25	27	9	8	8	9	9	9
73	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	24	27	9	7	8	9	9	9
74	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	24	25	9	6	9	9	7	9
75	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	25	26	9	7	9	9	8	9
76	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	24	25	9	6	9	9	8	8
77	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	25	27	9	8	8	9	9	9
78	3	1	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	22	26	7	6	9	9	8	9
79	3	1	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	22	25	7	6	9	8	8	9
80	2	1	3	3	2	2	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3	3	22	23	6	7	9	7	7	9
81	2	1	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	22	24	6	7	9	7	8	9
82	2	2	3	3	2	2	3	3	3	1	3	2	3	2	3	3	3	3	23	23	7	7	9	6	8	9
83	2	1	3	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	23	25	6	8	9	7	9	9
84	2	1	3	3	2	2	3	3	3	1	3	2	3	2	3	3	3	3	22	23	6	7	9	6	8	9
85	2	1	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	21	23	6	7	8	6	8	9
86	2	1	3	3	2	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	22	24	6	7	9	6	9	9
87	2	1	3	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	1	3	3	2	3	22	23	6	7	9	8	7	8
88	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	23	25	7	7	9	7	9	9
89	2	1	3	3	2	2	3	2	3	3	2	1	3	1	3	3	2	3	21	21	6	7	8	6	7	8
90	2	1	3	3	2	2	3	3	3	1	2	2	2	2	3	3	3	3	22	21	6	7	9	5	7	9
91	2	1	3	3	2	2	3	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	22	24	6	7	9	6	9	9

ANEXO 5 Consentimiento Informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

(Debe ser redactado por el investigador de acuerdo a la estructura de su investigación y los principios éticos correspondiente)

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
“LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019”

PROPÓSITO DEL ESTUDIO
Mejorar el accionar del Procurador Público Regional de Ayacucho que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a la Constitución, a la ley orgánica y su reglamento, y mantener niveles de coordinación con el ente rector. Cuyas conclusiones y recomendaciones serán válidas para las Procuradurías Públicas Regionales del país.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
Primero, se debe determinar la información necesaria para la formulación del cuestionario, teniendo en cuenta las variables, las dimensiones y los indicadores, buscando que la información a obtener sea necesario y oportuno para el propósito de la investigación. Segundo, una vez formulado el cuestionario debe ser sometido a juicio de expertos. Luego, se debe proceder a realizar una encuesta de por lo menos al 20% de la muestra con fines de evaluar la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente Alfa de Cronbach y de ser el nivel de confiabilidad buena, se prosigue con la aplicación de la encuesta al resto de la muestra seleccionada. La información acerca de las variables y dimensiones de la investigación, se obtiene a través del instrumento de estudio (Cuestionario) en una sesión de 20 minutos aproximadamente, se le aplicó el instrumento de estudio, con el objetivo de recolectar la información acerca de las variables y dimensiones de la investigación. Posteriormente, se procede a la calificación y tabulación de los datos en la Hoja de Cálculo Excel. Para luego, analizar los datos a través del programa estadístico SSPS versión 25.0 en español para obtener los resultados pertinentes al estudio.
RIESGOS

Con la finalidad de evitar riesgos para el que brinda la información a través del cuestionario, debe ser protegida y se debe garantizar la confidencialidad y la identidad de los encuestados sobre todo de los operadores de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, a fin de evitar cualquier inconveniente.

BENEFICIOS

Los beneficios del presente estudio, está en que al nombrarse al Procurador Público Regional tomando en cuenta la solvencia técnica y una trayectoria profesional intachable, libre de injerencias o intromisiones políticas, pueda desempeñarse en su cargo con autonomía e independencia.

De tal forma que, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional Ayacucho sea más eficiente. Del mismo modo, los trabajadores de la Procuraduría Pública Regional ejerzan sus funciones sin las limitaciones correspondientes.

COSTOS

En el presente caso, la presente investigación, no representa ningún costo para el encuestado ni para su institución. Más al contrario, por una frágil defensa de los derechos e intereses del Estado, se logran sentencias desfavorables, que irrogan costos económicos no presupuestados al Gobierno Regional de Ayacucho.

INCENTIVOS O COMPENSACIONES

No hay incentivos o compensaciones que se le podrían dar a quien brinda información. El mejor incentivo para los trabajadores de la Procuraduría Regional de Ayacucho y los otros profesionales de derecho que laboran en las entidades públicas, será que en las labores diarias, no tengan las limitaciones que se perciben hoy en día.

TIEMPO

A la muestra seleccionada en una sesión de 20 minutos aproximadamente, se le aplicará el instrumento de estudio, con el objetivo de recolectar la información acerca de las variables y dimensiones de la investigación.

CONFIDENCIALIDAD

La encuesta será realizada de forma voluntaria y anónima. El cuestionario será protegida y se garantiza la confidencialidad y la identidad de los encuestados sobre todo de los operadores de la Procuraduría Regional de Ayacucho, a fin de evitar cualquier inconveniente.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rubén', is written above a horizontal dashed line.

RUBÉN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA

DNI N° 28262216

ANEXO 6: Autorización de la entidad donde realizó el trabajo de campo.



SUMILLA: Solicita Autorización para Aplicar Encuesta.

SEÑOR PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO.

Rubén Alcides QUISPE BEDRIÑANA; identificado con DNI N° 28262216; con domicilio en Sector Educación Mz "C" Lote 01 de la ciudad de Ayacucho, ante Ud. Se presenta y expone:

Que, el Recurrente vengo desarrollando un Trabajo de Investigación denominado "LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO" para cuyo efecto es necesario llevar adelante una encuesta y habiendo formulado un cuestionario de 18 preguntas, solicito a su despacho, se me autorice llevar adelante la encuesta a los trabajadores de la Procuraduría Regional en la oficina a su cargo.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted, autorizarme para la realización de la encuesta.

Ayacucho, 29 de Octubre de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rubén Alcides Quispe Bedriñana", written over a horizontal dotted line.

Rubén Alcides Quispe Bedriñana

Ayacucho, 03 de noviembre de 2020

SEÑOR:
Abog. RUBÉN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA
Tesisista

PRESENTE.-

Referencia: Solicitud de fecha 30 de octubre de 2020

Me dirijo a Ud. en atención a la solicitud de la referencia para comunicarle que, he tomado conocimiento de que su persona viene desarrollando el Trabajo de Investigación denominado "LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO", para cuyo efecto debe llevar adelante una encuesta, habiendo formulado un cuestionario de 18 preguntas y que es necesario aplicar el mismo a los trabajadores de esta Procuraduría Pública Regional.

Al respecto, **se le autoriza a realizar la encuesta correspondiente en este despacho**; conforme a la disponibilidad de tiempo con que cuenten los trabajadores.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Consejo de Defensa Jurídica del Estado
Gobierno Regional Ayacucho
Procuraduría Pública Regional Ayacucho

Abog. Victor Oriundo Medina
Procurador Público Regional
C.A.A. 455

ANEXO 7: Declaratoria de autenticidad del informe de tesis



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE INFORME DE TESIS

Yo, **RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**, Egresado de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2007152623, identificado con DNI: 28262216, con la tesis titulada: LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL Y LA AUTONOMÍA EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN LA REGIÓN AYACUCHO EN EL AÑO 2019”.

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, abril de 2021

Rubén Alcides Quispe Bedriñana

28262216